

SECCION DOCTRINAL.

LA CUESTION RELIGIOSA EN ESPAÑA.

A instancia de respetables amigos nuestros y por ser asunto doctrinal. superior y ajeno á todo partido político, insertamos en esta REVISTA el siguiente discurso, tomado del *Diario de Sesiones* del Congreso de Diputados (1).

SESION DEL VIERNES 5 DE MAYO DE 1866.

Sigue la discusion del art. 11 del proyecto de Constitucion de la monarquía española.

El Sr. SECRETARIO (Martinez): La enmienda sexta al citado artículo es del Sr. Perier, y dice así:

«Rogamos al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 11.º del proyecto de Constitucion, el cual deberá redactarse de este modo:

«Art. 11.º La religion de la Nacion española es la católica apostólica romana. El Estado se obliga á mantener el culto y sus ministros.

»Ninguna persona será perseguida en España por las opiniones religiosas que profese privadamente, mientras no ataque con actos ó manifestaciones públicas á la religion católica.»

»Palacio del Congreso 24 de Abril de 1876. — Carlos María Perier. — José Manuel Diaz de Herrera. — José Moreno Leante. — Pedro Pascual Sala. — Gonzalo Sanchez Arjona. — Javier María Los Arcos. — Conde de Torreánaz.»

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Perier tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. PERIER: Señores Diputados, la enmienda que voy á tener el honor de apoyar despues de los incidentes y discusiones que habeis presenciado, es todavía de las que se refieren á la más alta y delicada cuestion que puede presentarse

(1) En el cuaderno siguiente continuarán viendo la luz los Estudios krausistas de nuestro excelente colaborador y amigo el Sr. D. Francisco Caminero.

en una Asamblea española; y conociéndolo yo así, no es mucho que me halle poseído del gran temor con que pronuncio mis palabras.

No son éstas arma de oposicion en mis labios; la cuestion social y religiosa que debatimos, está en nuestro ánimo muy léjos y por encima de oposiciones y Ministerios. Mis palabras y nuestros votos son tributo de conciencia y deuda de honor. La conciencia resueltamente católica de los que esta enmienda hemos firmado, no nos permite ir un punto más allá, tocante á la base religiosa de la Constitución española, de lo que sus términos expresan; ni nos consiente dejar de dar en esta solemne ocasion testimonio auténtico de la fé que profesamos; el honor nos veda sostener con nuestra voz y nuestros votos de hoy lo contrario de lo que hemos proclamado ayer y siempre, lo contrario de lo que alguno, como el que tiene la honra de hablar en este momento, ha escrito y publicado en libros y revistas, que muchos de los Sres. Diputados presentes conocen y leen.

En 1869, recién congregadas aquellas Córtes Constituyentes, como en 1875 recién venida la anhelada restauracion, el público de España, el colegio de mis electores, han sabido cómo pienso en esta materia; y ese pensamiento y el de mis dignos compañeros, es lo que voy á manifestar por tercera vez al dirigirme á vosotros en este recinto, ya que las graves ocasiones de hacerlo se repiten con tal frecuencia en una época de tantas vicisitudes y tantas agitaciones para nuestra Pátria. Antes y despues del período electoral, yo he dicho claramente mi sentir á cuantos debian saberlo; y como el distrito que aquí me ha traído es mi propia Pátria, á la cual he representado siempre entre vosotros, conocia tambien mis claras opiniones muy de antemano.

La enmienda que os proponemos mantiene la unidad religiosa en España, al par que respeta la libertad de conciencia y la de la vida privada; más que esto no exigen ni consienten á mi ver las verdaderas condiciones de eso que se ha dado en llamar nuestra interna Constitución. Otros dos firmantes de esta enmienda, mis dignos amigos los Sres. Sala y Moreno Leante, votaron, como yo, la del Sr. Alvarez, porque su re-

dacion era exacta y literalmente igual á la primera parte de la nuestra, y porque su preámbulo en nada se oponia, sino al contrario, facilitaba la adopcion de la segunda. Debemos conservar la unidad religiosa que poseemos en esta base esencial de la sociedad, como timbre especial de nuestra Nacion y de nuestra historia; y más hoy que las cuestiones religiosas se agitan en Europa con tanta energía y en tan encontradas direcciones.

No es difícil, Sres. Diputados, conocer que en el giro incesante de las disputas humanas hay un turno que corresponde á aquellas ideas que conmueven á la humanidad, como ya indicó ligeramente mi querido amigo el Sr. Duque de Almenara.

Comenzó la moderna edad con las luchas *religiosas* que promovieron en los siglos xvi y xvii Lutero y Melancton; y en pos de ellas surgieron las luchas *filosóficas* del siglo xviii, que ha sido llamado por algunos, no con desacierto, siglo de Voltaire, el filósofo de la impiedad. A éstas siguieron las luchas *políticas* que agitaron las postrimerías del siglo xviii y los principios del presente; y han venido despues, aceleradas y recrecidas por todos los medios de que disponen los adelantos de la moderna civilizacion, las luchas *sociales*, que todavía no han pasado. Hoy renacen tambien las luchas religiosas.

Pero hay una circunstancia singular en los momentos presentes. Cualquiera de las cuestiones indicadas evoca hoy dia y atrae á sí á todas las demás. Así la cuestion social, que fluctúa entre el individualismo y el socialismo, hácese á la vez *republicana* en política, *materialista* en filosofía, y *atea* en religion. Y hay otra singular coincidencia: el turno de luchas religiosas que hoy renace, tiene su comienzo en Alemania, como le tuvo en el siglo xvi; solamente que esa circunstancia á que ántes me referí de los adelantos mismos de la civilizacion material presente, hace que tengan mucha más extension las cuestiones que agitan á los pueblos: de cierto que Felipe, Landgrave de Hesse, no llevó tan léjos su accion, como hoy la llevan Guillermo de Prusia y el Príncipe de Bismark.

En medio de este movimiento general, que indudablemente agita á los pueblos de la época moderna, notadlo bien, en todas partes se hacen armas contra el catolicismo; en todas partes tambien el catolicismo acude á la defensa de los derechos y de los intereses morales de la humanidad; y hay, en vez de esa especie de agonía y muerte (algunos llegan hasta á decretarle la sepultura), en medio de todo eso que se anuncia pomposamente del catolicismo, un verdadero movimiento religioso, que el catolicismo impulsa, que el catolicismo protege y al cual da el catolicismo la victoria.

No há mucho, á fines de 1874 ó principios de 1875, se fundaban en la América del Norte siete nuevos obispados; poco ántes en la moderna Francia se ha sentido y se siente todavía una restauracion del sentimiento religioso católico, que hace dedicar á Dios la Nacion entera en un templo famoso sobre las alturas de Montmartre, bajo una advocacion católica, y en que el pueblo y el ejército se disputan el honor de tener capillas especiales que lleven sus nombres.

En Inglaterra, señores, no há muchos años que un sacerdote católico, que un apóstol anglicano, nacido de la alta nobleza de aquella ilustre nacion, Jorge Spencer, á quien citó tambien el Sr. Conde de Llobregat, se dirigió á consultar á los hombres de Estado y particularmente á Lord Clarendón, á Lord Jhon Russell y Lord Derby, y hasta al mismo Lord Palmerston, sobre los inconvenientes que, en su opinion, podia producir la division religiosa en Inglaterra; y estos ilustres hombres de Estado le contestaron, que las disputas religiosas llevadas hasta el extremo, que se iban llevando, podian llegar á la destruccion del poder de la Pátria en la misma próspera y sólida Inglaterra.

Esta opinion de los hombres principales de Inglaterra acerca de la gran ventaja de la unidad religiosa, está confirmada por otros hombres principales tambien de la no ménos culta y próspera Bélgica. Tengo en mis manos, y ruego al Congreso me consienta leer, una carta recientemente dirigida á un Diputado amigo mio, aunque se sienta en banco muy distante del que yo ocupo, en la cual, á propósito de esta misma cuestion, le dice con fecha 3 de Marzo de este

mismo año lo que va á oír el Congreso. Es el Baron de Hau-leville, autor de varias obras notables de política y de derecho, director de la acreditada *Revista general* que se publica en Bruselas, uno de los canonistas más afamados de Bélgica, y de los más elocuentes oradores del Congreso de Malinas, de aquella Asamblea en que tanto figuró el Conde de Montalembert. Dice así á propósito de la cuestión en que se ocupa la Asamblea española: « Felicito á Vd. por su eleccion y por la terminacion de la guerra; ahora espero que emprenderán ustedes una acertada política. La cuestion capital para Vds. en el órden politico es la libertad de cultos. Si yo fuera español, mantendria por todos los medios la *unidad religiosa* de mi país, beneficio inapreciable ;tan grande es! Y en verdad, creo que este principio es conciliable perfectamente con la tolerancia civil en materia religiosa. Nuestras instituciones nacionales (las de Bélgica) han sentido mucho la influencia de las ideas francesas.»

Por manera, que el movimiento religioso que en nuestros dias se señala en toda Europa, tiende, en medio de las agitaciones que hacen aparecer lo contrario, á la creacion de una verdadera unidad; unidad que es el bello ideal de la vida humana en todo lo esencial para ella; unidad que es lo que solamente puede hacer la felicidad de las Naciones, cuando se elige bien el punto en que debe proclamarse; porque hay otras materias en que la variedad viene á ser el complemento de la unidad, para producir el bien universal bajo la armonía que une á las dos.

En medio de ese movimiento religioso se va elaborando lentamente, y á fuerza de grandes desgracias, un importantísimo dilema en la vida pública de las Naciones europeas; y este dilema, ¿sabeis cuál es, Sres. Diputados? Este dilema es que en materias de fé, que en materias religiosas, hay que optar entre ser *cristiano católico* ó *ateo*.

No creais esto por mis palabras solamente; robustecen tambien mis opiniones las de personas mucho más autorizadas en este punto. Ya se han pronunciado á la faz de Europa en el presente siglo estas solemnes frases:

« ¿Creeis en Dios? Si creeis, sois *cristiano católico*; si no

creéis, atrevéos á decirlo, porque entónces declararais la guerra, no solamente á la Iglesia, sino á la fé del género humano. Entre estas dos alternativas no há lugar más que para la *ignorancia* ó la *mala fé*.»

Se creerá, sin duda, que este es un texto de algun ilustre Pontífice, de algun sabio Obispo, de algun escritor católico: y sin embargo no hay nada de eso, Sres. Diputados; esta sentencia es, sí, de un profundo escritor, de un crítico poderosísimo, como acaso han visto pocos las edades; pero no ha nacido en el campo de la Iglesia, sino en el seno de la más radical revolucion. Abrid las primeras páginas del libro intitulado *De la justicia en la revolucion y en la Iglesia*, y allí encontrareis esa sentencia. Pedro José Proudhon es su autor. Y Proudhon añade: «Si yo no fuera ateo, sería católico.»

Planteadá así la cuestion que hoy agita á Europa, ¿extrañareis, Sres. Diputados, que los que tenemos la fé católica como vida de nuestra alma y como alma de nuestra vida, acudamos á defenderla por encima de todas las consideraciones allí donde sea menester; que acudamos á proclamarla sin ningun género de miramientos, allí donde sea oportuno hacer una nueva proclamacion de nuestra fé?

Es necesario reconocer que todo lo que tiende á la libertad de cultos, tiende cuando ménos á la declaracion del Estado ateo; tiende á una de las formas del ateismo, á que se refiere la sentencia de Proudhon. El ateismo en el Estado tiene otra fórmula con que se expresa; se llama tambien «indiferencia en materias religiosas;» y el indiferentismo, que en la conciencia individual produce indudablemente el ateismo, en la conciencia de los pueblos produce tambien indudable y fatalmente el ateismo.

La doctrina del ateismo en los Estados, como la de la indiferencia en materia de religion, es doctrina falsa, es una doctrina que no resiste á la crítica. La nocion religiosa se funda en principios muy sencillos, que pueden expresarse en brevísimas palabras, y que, si bien son más propias de desarrollos extensos en una Academia que en una Asamblea deliberante, al fin y al cabo, si las discusiones han de tener un fundamento sólido, cuando se refieren á materias constitu-

yentes, como la en que nos ocupamos ahora, si han de tener este fundamento sólido, en las Asambleas como en todas partes, preciso es, Sres. Diputados, referirlas á los principios esenciales, científicos y filosóficos, á que ellas por sí mismas se refieren indudablemente.

Y estos principios, repito, son muy sencillos. Desde el momento en que aparece en la mente humana una idea principal; desde el momento en que se presenta en ella la idea de la existencia de Dios, se presenta acompañada de la idea de su gran poder, de su perfeccion absoluta; y desde el punto en que ambas ideas, complementarias la una de la otra, se han presentado en la mente, sucede que al lado de la conviccion que crea la idea, nace tambien un sentimiento de respeto y adoracion hácia ese Dios en cuya existencia se cree; porque es ley constante de nuestra alma, que cuando existe en el entendimiento una idea esencial, brote en seguida en el corazon un sentimiento correlativo. Así, á la idea de la religion acompaña siempre el sentimiento religioso, propio de los individuos y propio de los pueblos; y con el sentimiento religioso se presenta la necesidad de la práctica del culto.

Esta es la nocion de la religion (que no es menester ahora explicar más) en los individuos y en los pueblos. Y como las religiones no las inventan los Gobiernos, sino que las sienten los pueblos por causas históricas que no es del momento desarrollar, resulta que los Gobiernos tienen obligaciones que cumplir relativamente á esta materia; y cuando hay un pueblo como el español, que por razones especiales, por razones principalísimas, por razones que no pueden rebatirse, profesa la unidad católica, el Gobierno tiene el deber ineludible de ser católico, como lo es el pueblo que representa. De manera, que el Gobierno nada de gracia concede á un pueblo, cuando, como sucede en España, se declara católico, para representar verdadera y genuinamente al pueblo que rige.

Una vez que la doctrina del Estado ateo, la indiferencia en materia de religion no puede aceptarse, porque es totalmente falsa, queda otra cuestion, que ya se acerca más á la práctica: la de cómo debe el Estado profesar la religion católica en el pueblo que rige.

Ya veis, Sres. Diputados, que sin gran detenimiento y sin ningun extravío, he llegado al punto concreto á que se refiere la discusion presente. Y á propósito de la manera cómo debe el Estado profesar la religion católica del pueblo español, hay tres formas que tener en cuenta: hay la forma de la libertad de conciencia, la forma de la libertad de la vida privada, y la forma de la libertad de cultos; cada una de ellas puede aplicarse á un pueblo segun sus circunstancias especiales, segun las peculiares condiciones de la Nacion, de su historia, de su organismo, de los elementos vitales de aquel pueblo mismo. Por manera, que esta es una cuestion relativa; nunca en ninguna parte se ha dicho que sea una cuestion dogmática; pero sí una cuestion político-religiosa, la primera de todas las cuestiones que pueden presentarse á la decision de una Asamblea.

Lo que hay que probar, pues, para establecer la libertad de cultos en España, es que las condiciones especiales de España exigen que esta libertad de cultos se establezca; y mientras esto no se pruebe, y si se pruebe lo contrario, todo lo que tienda á establecer la libertad de cultos, será una errada manera de resolver la cuestion religiosa. ¿Y consienten, señores Diputados, las circunstancias de la Nacion española, su historia y los sacrificios de toda su vida nacional, que se establezca la libertad de cultos? ¿Puede hacerse esto sin violentar toda la organizacion más principal de su vida, sin tocar y herir las fibras que palpitan más poderosamente en su razon?

¡Ah, señores! Si en España no hubiera habido una guerra de siete siglos, que por más que se haya citado algunas veces ligeramente en esta Asamblea, conviene recordarla siempre; si no hubiera habido una guerra de siete siglos, guerra gigantesca, incomparable, como ningun país la ha tenido, en la cual solamente á impulsos de la fé religiosa se hubiesen lanzado los débiles restos de la Nacion que parecia que, agonizando ya, iba á ser borrada del mapa de Europa; si no existieran las hazañas de tantos héroes, aquellas fervientes adhesiones de tantos espíritus, aquel movimiento nacional, ensalzado, cantado y pregonado en todas partes del mundo

como una epopeya; si no existiera aquel movimiento en el cual España hizo al Mediodía más que Polonia al Oriente, que fué guardar á toda Europa, guarecerla en una guerra que no era de Nacion á Nacion, sino de continente á continente, y en que luchaba de una parte el África entera y áun Asia, y de otra sólo España, que con la sangre de sus hijos defendía á toda Europa detrás de sí; si no hubiera habido todo esto, se pudiera preguntar todavía: ¿en qué se funda la unidad religiosa en la Pátria española?...

Si no hubiera habido inmediatamente despues un suceso, que tambien han cantado las Naciones, que tambien nos han envidiado los pueblos, en el cual se hubiera visto á un génio especial, de esos que produce la humanidad rara vez, á un Cristóbal Colon, concibiendo en medio de la ciencia y de la fé un proyecto colosal, el descubrimiento de un mundo á que su grande alma aspiraba; y que iba paseando por toda Europa, recorriendo su propia Pátria y las demás, pidiendo como de limosna ayuda para llevar á cabo aquel prodigio (que prodigio fabuloso era para aquellos tiempos); si no se hubiera visto desdeñado y desatendido en todas las Naciones, sin que nadie le hubiera prestado apoyo, y hubiera llegado al gabinete de una Reina católica y al cláustro humilde de un convento, y sólo en aquel gabinete de una mujer *española y católica*, y en aquel cláustro, donde era guardian un fraile *español y católico*, hubiera encontrado el apoyo que buscaba con tanto afán, y por virtud de aquel apoyo se hubiera lanzado á explorar mares ignotos y á plantar en países desconocidos la bandera de nuestra Pátria; si no hubiera llegado á un continente desconocido, y hubiera descubierto lo que entónces parecia una fábula, y despues de descubierto lo hubiera bautizado con el bautismo español cristiano y hubiera llevado la civilizacion y la fé á aquellas regiones salvajes; si no hubiera sucedido todo eso, entónces se pudiera preguntar: ¿en qué se funda la unidad católica en España?...

Si no hubiera habido todavía en nuestros modernos tiempos otro hombre gigante, de esos que no son conquistadores ni civilizadores científicos y cristianos, como Cristóbal Colon, sino acaso instrumentos providenciales y dolorosos, grandes

capitanes, que llevados de una ambicion, de una soberbia y de un temperamento heróico se lanzan desde su Pátria á recorrer el universo entero sin tener más límites á su ambicion que la guadaña de la muerte ó el ¡atrás! de la fortuna; si no hubiera habido un Napoleon I, que hubiera hecho córte suya de todos los soberanos reinantes, y hubiera venido á España para buscar un aumento de esa córte, y hubiera encontrado aquí el tropiezo, que le llevó á Santa Elena y despues al sepulcro; si no hubiera habido aquella guerra moderna llamada de la Independencia, guerra épica, guerra gigantesca tambien (cuando todas las demás Naciones sucumbian) al grito de *Pátria y religion*, entónces, Sres. Diputados, se podria preguntar: ¿en qué se funda la unidad religiosa de España?...

Pero cuando hay todo esto en la historia de una Nacion; cuando se han sufrido los rudos embates y angustias de luchas épicas, y han venido irrupciones extranjeras en nombre de falsas religiones, y se ha encontrado una fuerza de unidad y de heroismo en el sentimiento religioso para rechazar las fuerzas invasoras, y se ha regenerado la España, y hemos vuelto á tener en virtud de esa fuerza una Pátria con la cual nos enorgullecemos, entónces no se puede, ni preguntar en qué se funda la unidad religiosa, ni dejar de prestar acatamiento Asambleas y Gobiernos á sentimientos que palpitan poderosamente en las entrañas de la Nacion y pululan por todas partes.

En España, Sres. Diputados, no hay más que una clase de profesores de doctrinas religiosas; en España no hay más que ó católicos ó indiferentes en materia de religion. Y esto que digo yo, y lo digo con plena conviccion, se ha dicho en este mismo sitio con toda la autoridad que puede exigirse para ser creído. Uno de los hombres ilustres, indudablemente sábio y probo, que sustenta las ideas que se esparcen en España de indiferencia en materia de religion, el Sr. Salmeron, ha dicho aquí que no cree en la religion católica, pero que no cree tampoco en ninguna otra religion; no queria ninguna religion positiva: porque la guerra que hoy se hace á la religion católica no es guerra á esa religion sola, sino guerra á

todas las religiones; solamente que como la religion católica es la religion verdadera, y es tan sábia y se cimenta en todos los elementos verdaderos de la naturaleza humana, y es poderosa, incontrastable, han tenido buen cuidado los adalides astutos y expertos de no gastar mucho tiempo en ir á buscar otras religiones estériles, que por sí solas perecen y se caen; y emplean todo su afan y sus medios en ir á buscar la religion verdadera. Y aquí tenemos explicado el motivo de esa universal cita de todos los no creyentes para combatir la religion católica; porque pasa lo que dice el dilema de Proudhon: «la fé está en los católicos, ó no está en nadie.»

Hay tambien autoridades que pueden servirnos para corroborar esta idea, á saber: que en España no hay creyente que no sea católico. Un periódico muy ilustrado que se publica en Madrid, estampaba en 10 de Febrero de 1875, las siguientes palabras textuales: «Los seis años últimos han puesto las cosas bien en claro en nuestra Pátria. Las tentativas de propaganda protestante no han producido resultados. La trasformacion de miserables locales en templos para las sectas heréticas, y la distribucion á bajo precio de Biblias protestantes, no han servido más que para poner de manifiesto la imposibilidad de que esta secta prospere en España, y algo semejante sucede en todos los países extranjeros. El protestantismo no logra aumentar sus huestes en ninguno. En el siglo xvi, quien no era católico, era protestante ó judío; necesitaba siempre dar culto á Dios, segun sus creencias. En el siglo xix, el que abandona el catolicismo se entrega á la incredulidad ó la indiferencia; *no quiere en ningun caso culto ni iglesia.*»

Estas palabras, como se vé, se aproximan bastante al sentido de las de Proudhon, y son, como he dicho, de un ilustrado periódico de sereno y sosegado criterio, de seriedad en sus conceptos; y todos habreis comprendido que me refiero á la ilustrada publicacion *La Epoca*, no contraria al espíritu que puedan tener en las demás cuestiones los que sostengan la oportunidad de establecer la tolerancia religiosa.

Pero hay todavia otro texto más oficial, que para mí tiene grandísima importancia, porque se refiere á un hombre pú-

blico de los más eminentes que tiene nuestra Pátria; á un hombre público lleno de ilustracion, de servicios, de merecimientos, y lo que acaba de aquilatar á mis ojos más todavía sus muchos títulos, lleno de modestia. El Sr. D. Francisco de Cárdenas, mi ilustre amigo, á quien me refiero, decia en un decreto de 9 de Febrero de 1875, que lleva su firma, las palabras siguientes: «La ley de 18 de Julio de 1870 prescindió de que el matrimonio es Sacramento entre los católicos, sin considerar bastante que la religion santa que así lo establece es la única que, con pocas excepciones, profesa la Nacion española.»

De manera que, si como todos atestiguan, porque en esto á mi ver no hay diferencia de opiniones, en España no hay más que creyentes católicos, y los pocos, muy pocos, que no lo sean no tienen ninguna otra religion positiva, y sabido es que solamente las religiones positivas pueden exigir y tener un culto, entonces, Sres. Diputados, ¿para quién vamos á establecer en España la libertad de cultos? ¿O es que se ha de legislar en una Nacion para los intereses, para las tendencias y para las exigencias de otras Naciones? ¿Dónde iríamos á parar, Sres. Diputados, si este principio se admitiera por un momento en el ánimo de los que hemos de contribuir á formar las leyes en esta materia?... Solamente podría alegarse, y se ha alegado alguna vez, un argumento nuevo á propósito de la libertad de cultos, con relacion, no ya á España, que no hay español que pueda disentir del culto católico, sino á los extranjeros; y es el argumento famoso, muchas veces repetido, del advenimiento de los capitales extranjeros; que es necesario que España no se aisle, que no sea una excepcion en Europa, para que vengan á beneficiarla con sus capitales, con sus industrias, con su ingenio, con sus empresas los extranjeros, que de otra suerte no pueden venir aquí, porque huyen de esta especie de irracional exclusivismo con que los rechazamos. ¿Y es sério este argumento, Sres. Diputados?

Antes de 1868 ya habia en España el especialísimo, el colosal comercio, relativamente al país, que se ejerce entre Jerez y Cádiz con Inglaterra, y entre Cataluña y Cantabria con

los Estados-Unidos; habia el magnífico sistema de nuestros faros, la red perfecta de nuestros telégrafos, y cerca de 6.000 kilómetros de ferro-carriles, construidos, explotados en su mayor parte por capitales extranjeros, con ingenieros extranjeros, con maquinistas extranjeros: y á nadie se ha ocurrido decir que las verdaderas mejoras que reclamaba la civilizacion material presente hubieran menester que se estableciera en España la libertad de cultos. Precisamente me consta lo contrario, porque formé parte de unas Córtes y de una comision parlamentaria en que se abrió informacion para averiguar en qué consistía la crisis que sufrían las empresas, y se convino en que consistía en la prisa con que se habian hecho los ferro-carriles (esas grandes artérias de la riqueza de los pueblos) ántes de tener carreteras y caminos vecinales; y se trató de averiguar qué remedio habria que evitase el triste espectáculo de tener que cerrar los ferro-carriles con que se envanecía España. Y entónces, léjos de sospecharse por nadie que la unidad religiosa fuera causa de que España no participase de las mejoras materiales del siglo, lo que se demostró es que por haberlas aceptado demasiado de prisa estábamos en una crisis que era necesario salvar.

Esto quiere decir que los capitales extranjeros no hán menester la libertad de cultos para nada en España. Esto quiere decir que los capitales extranjeros hán menester tres cosas, y y ninguna más: primera, *orden*; segunda, *justicia*; tercera, probabilidad de *ganancia*; que á eso tienden todos los capitales y capitalistas; y á donde haya esas tres cosas, de seguro acudirán los capitales extranjeros á verificar las empresas que indique la conveniencia general.

Pero dejando aparte, Sres. Diputados, estas consideraciones generales, que son muy pertinentes á la cuestion, y con las que, lejos de querer molestar á la Cámara, he querido fundar lo que voy á seguir diciendo, pasemos ahora á otras más concretas, más directas todavía. Veamos en derecho constituyente cuáles son las reglas, que se siguen, á propósito del establecimiento ó mudanza de religion en una Nacion cualquiera.

Muchas autoridades pudiera citar; pero deseando concre-

tarme, porque estimo que sólo á esta costa he de lograr la atencion del Congreso, me fijo en una sola. El autor más renombrado de derecho constituyente, el Baron de Montesquieu, declara ante todo, en su *Espíritu de las leyes*, á propósito de religiones, que la cristiana es incompatible con el despotismo, y añade estas bellas frases: « ¡Cosa admirable! La religion cristiana, que parece no tener más objeto que la felicidad de la otra vida, es la que nos hace felices en ésta. Despues de ella, el mayor bien son las leyes políticas y civiles.»

Y dice tambien terminantemente á nuestro propósito: « El principio fundamental de las leyes políticas en punto á religion, es que en el caso de poderse recibir ó no recibir en el Estado una religion nueva, no se debe admitir.» Esto lo han alegado, este texto le han invocado muchos Obispos españoles, cuya sabiduría é ilustracion es notoria, cuando se discutió la cuestion religiosa el año 69, y cuando se ha anunciado esta discusion en que hoy nos ocupamos; y la verdad es que á quien conozca la trascendencia que llevan consigo las variaciones en materia religiosa, no le parecerá que el profundo y sesudo autor que he citado andaba exagerado y estaba fuera de razon. Cuando en una Nacion se ha verificado la unidad de la Pátria bajo las bases principales en que se apoya todo su organismo, y estas bases principales pueden reducirse, como en España, al sentimiento monárquico y al sentimiento religioso; sin perjuicio del sentimiento de libertad é independencia, que no le cito como miembro separado, porque se compenetra con los dos primeros, y porque léjos de ser un término de oposicion es un término de armonía; cuando el sentimiento monárquico y el sentimiento religioso han logrado la grandeza de la Pátria, con gloria, con esplendor y con fecundidad; cuando los desmanes, los extravíos y tristezas que se hayan sufrido, á los ojos de una severa crítica, no pueden atribuirse ni al sentimiento monárquico ni al sentimiento religioso, sino á otros sentimientos que en ellos, como en todo lo humano, se introducen para algunas veces extravíarlos ó envenenarlos; es necesario mirar con mucho cuidado cuanto atañe á esos dos sentimientos, ejes de la vida

nacional; mirar con mucho cuidado cuanto hiera ó toque y estremezca esas fibras íntimas del corazón de los españoles, esas poderosas palpitations, como antes dije, del sentimiento nacional. Si no se quiere tener una Pátria pequeña, degradada, descreída, envilecida, es menester no tocar siquiera ni estremecer á menudo esas fibras íntimas que atan á su manera de ser y le dan el tono de su virilidad.

Aquí se ha reanudado la tradicion monárquica con gran acierto, con intuicion admirable, por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Todos sabeis en qué forma y por qué manera se hizo la restauracion del principio monárquico, áun antes de pisar el suelo de la amada Pátria nuestro jóven Rey D. Alfonso; ¿recordais que hubiera algun plebescito, alguna Asamblea convocada, alguna reunion que pudiera dar á entender que se fundaba el principio monárquico en otra cosa que en la legitimidad del principio hereditario, como decia con notable insistencia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al contestar á bellisimas y elegantisimas, pero tambien intencionadisimas indicaciones del elocuente Diputado Sr. Castelar? El 30 de Diciembre de 1874 se proclamó en España la restauracion, y el 31 aparecia la *Gaceta de Madrid* con una viñeta que, en vez de decir: «República española,» tenia las armas de España, y naturalmente los símbolos de la Monarquía; y en la primera columna de la primera página de ese primer número de aquella *Gaceta* de la restauracion, decia sencillamente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «En virtud de los poderes que me otorgó S. M. el Rey Don Alfonso XII en Sandhurst, con fecha tantos de Agosto de 1874, vengo en nombrar Ministros de la Regencia interina ó del Gobierno provisional, á D. Fulano y á D. Fulano.» Quedó restaurada la tradicion monárquica; quedó restaurado el derecho hereditario; y consecuencia de ello ha sido traer aquí, á estas Córtes y á esta discusion, separado en dos partes ó fragmentos, el proyecto de Constitucion española, poniendo en la una como resuelto lo relativo á esa Monarquía, que ya desde entónces estaba proclamado por su propio derecho, y en la otra lo que estamos ahora discutiendo y todo lo que nos queda por discutir.

Yo prescindo ahora de los sistemas que cada parte de la Cámara entiende que son los más legítimos; yo lo que hago es señalar este hecho, que es muy expresivo, á propósito de la virtualidad que en España tiene el principio monárquico; virtualidad que perderia indudablemente (y esta ha sido la intuición del gran talento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros) desde el momento en que se entregara á discusión: porque discusión quiere decir duda, y duda quiere decir que lo mismo se puede resolver que sí ó que no; y desde el momento en que hay en una Nación una época más ó ménos larga de años, de meses, de dias ó de horas, en que está un principio esencial de esa Nación sujeto á discusión y se puede decir sí ó no, ese principio queda herido, vulnerado, y vulnerado ó herido de muerte: y por eso son muy lógicos los señores de la oposicion, como el Sr. Castelar, que estuvo perfectamente en su derecho con arreglo á sus doctrinas y á su clarísimo talento, al reclamar otra cosa; y por eso estuvo tambien en su derecho el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no ménos perspicaz, evitando todas esas discusiones, con sólo aquellos sencillísimos renglones de la *Gaceta* que he tenido el honor de recordar al Congreso. Pues bien; yo digo ahora: el sentimiento religioso, para afirmar, para robustecer, para dar sávia de vida al pueblo español, ¿era ménos importante que el sentimiento monárquico, para afirmar, para dar sávia de vida á la dinastía de nuestro Monarca? Si el sentimiento monárquico da vida á las instituciones que están á la cabeza del Gobierno del país, que presiden sus destinos, que satisfacen las necesidades del orden y la paz, y sin las cuales no hay posible adelanto social, porque no hay posible vida; el sentimiento religioso es á su vez para el pueblo español una condicion de toda su vida, su energía, su gloria y sus aspiraciones; se le desentona, se le rebaja, se le hace enfermar, se le deja raquítico y moribundo, si tal sentimiento se le quita.

Yo no digo, Sres. Diputados, que no se pueda aplicar por estas consideraciones la libertad de cultos en Nación alguna; hay casos, y esta es la diferencia que apunté al principio, de algunas Naciones que por su estado especial, por su

historia, por sus precedentes permiten la libertad de cultos, que en ellas tiene razon de ser, y que es reconocida por la Iglesia y por el Sumo Pontífice, sin que haya esas contradicciones, que tan ligeramente he visto alegar en este sitio y fuera de aquí. Todo esto es, segun dije ántes, una cuestion relativa, aunque de mucha importancia, y cada pueblo tiene esa relacion especial. Hay naciones en que la libertad de cultos puede y debe existir. ¿No ha de existir en Francia, si es la Pátria de Calvino? ¿No ha de existir en Alemania, si es la Pátria de Luthero? ¿No ha de existir en Inglaterra, si es la Pátria de Enrique VIII, el Rey que quiso hacerse teólogo? ¿No ha de existir en Suiza, si es la Pátria adoptiva de Zuínglio? Y á propósito de esto he de decir que los hechos en que se funde el establecimiento de la libertad de cultos han de preceder, y no seguir, al establecimiento de esta libertad, para que sea legítima; porque claro es que si un hombre ó una coleccion de pocos hombres, por despótico arbitrio, por ambiciosa idea, se empeñan en convertir un pueblo creyente en un pueblo de descreidos, una sociedad de unicultistas en una sociedad indiferentista ó de todos los cultos, y se hacen Gobierno, y desde el Gobierno imponen eso, lo lograrán tal vez; pero el sentimiento religioso, como todos los sentimientos humanos, protestará enérgicamente. Y no prueba nada el argumento de decir que se da vigor y se estimula este sentimiento religioso con la libertad de cultos; porque yo diria á cualquiera de los señores que tan donosos argumentos ofrecen: pues probad á que vuestros hijos anden en medio de otros que hayan recibido mala educacion; proporcionadles malas compañías, por el gusto de ver si así conservan y robustecen el santo amor á sus padres. Y me contestarian: el sentido comun, que es el más prudente de todos los sentidos, nos dice que las malas compañías son la base de la mala educacion, y la mala educacion es causa de que llegue á perderse el corazon del hombre. La libertad de cultos, indebidamente establecida, lo que da de sí es la triste indiferencia. La libertad de cultos no ha de establecerse en donde no es pedida, en una Pátria de fé religiosa católica, sin necesidad de sus súbditos. No es tampoco, á mi juicio, argu-

mento sério el de la cuestion aritmética, á que el Sr. Cánovas se referia, porque sabido es que algunas docenas de personas, cuya mira interior sería curioso examinar, son cosa insignificante al lado de 17 millones de españoles. Nosotros estamos en un caso contrario al que citan todos los autores para establecer la libertad de cultos en una nacion; y estamos en un caso contrario, porque léjos de haber aquí provincias que de antemano fueran de otro culto disidente y luégo hayan venido á unirse en la misma soberanía, y á cuyos habitantes sea menester atender en esas exigencias de su conciencia, sucede todo lo opuesto. Si aquí, por ejemplo, se hubiera verificado alguna vez en los tiempos presentes el bello ideal de la union Ibérica; y Portugal, en vez de ser como es católico, fuera protestante, despues de haberse unido Portugal á España por un medio legítimo como un régio matrimonio ú otro, entónces el Poder público, el Gobierno de esta Nacion tendria que atender á la creencia portuguesa, si era protestante, y había un caso claro y evidente para el establecimiento legítimo de la unidad católica.

El imperio aleman está hoy en la misma situacion. Si realizara, como á ello aspira, la unidad completa de la Pátria alemana, y la realizara como en lo militar en lo comercial, en lo civil, en lo administrativo, en lo económico y en lo religioso, que á eso aspira, repito, rindiendo tributo á la ley de unidad de que ántes hablé (por más que le guste que se rompa en otra parte), entónces Baviera, que es católica, unida á Prusia, que es protestante, estarían dando un ejemplo evidente de que en aquella Pátria alemana era necesario establecer la libertad de cultos. Pero en España sucede todo lo contrario. En España tuvimos una infinidad de Pátrias separadas; en España tuvimos Astúrias, Leon, Navarra, Castilla, Aragon, Valencia, Cataluña, Múrcia, Jaen, Córdoba, Sevilla y Granada, que eran reinos aparte, con habla distinta en muchos, con trajes diferentes, con costumbres distintas tambien; y sólo al calor del sentimiento religioso, sólo á la alta temperatura que da el poder incontrastable del sentimiento religioso católico, se fundieron esos reinos separados en una Pátria unida. Y si aquí por la unidad religiosa se ha creado la Pá-

tria, ¿en nombre de qué vamos á quebrantar ese principio, al cual debemos la vida y grandeza de la misma Pátria?

Del derecho constituyente debemos pasar al derecho constituido, porque bueno es que estos principios tengan sus correspondientes comprobaciones. La materia, Sres. Diputados, es harto grave, y yo creo que no os debe doler que invirtamos algunos momentos más en la discusion de aquello que puede decirse que vale más á los ojos de los españoles, para que dejemos afirmados y robustecidos los argumentos; aunque yo aseguro que seré parco todo lo posible en estas observaciones, á fin de no molestaros. Si lo consentís, voy á leer los antecedentes que tiene el derecho constituido en nuestra Pátria, despues de haber hablado del derecho constituyente.

«El Fuero Juzgo de Eurico y sus sucesores, libro 5.º, año 466 y siguientes.

»El Fuero Real dado á Búrgos y sus concejos en 1255 por Alfonso el Sábio, libro 1.º, títulos 1.º y 5.º

»La Partida 1.ª de las siete del mismo Rey, y del mismo siglo XIII.

»La Novísima Recopilacion de nuestro siglo, en donde está refundido tambien el Ordenamiento de Alcalá de Alfonso XI, de 1332 ó siguientes.»

Todos estos documentos son verdaderos monumentos, no ya de historia vaga, no ya de apreciaciones inciertas, no ya de juicio arbitrario, sino documentos escritos, que han pasado cada uno á la faz de todas las Naciones, para dar envidia á la Europa en sus respectivos tiempos, porque eran efectivamente superiores á su época, no solamente en España, sino en esa tan decantada Europa. Si los consultamos, si leemos todos esos documentos que he citado, cualquiera podrá ver que la religion católica era la religion española, vivamente sentida, poderosamente profesada, y que los legisladores, tan sábios como eran, se inspiraron en los sentimientos de la Pátria, para la cual legislaban.

Pero no nos contentemos con estas citas, que no por ser de Códigos antiguos podemos omitir en esta especie de compilacion que me propongo hacer con la mayor brevedad, para que

quede expuesta entre el conjunto de consideraciones que estoy sometiendo á la sabiduría de la Cámara. Vengamos á nuestros Códigos modernos, que tambien debemos tenerlos presentes. Todos se han escrito ya en nuestro siglo.

No quiero citar la Carta otorgada á los españoles por José Napoleon en Bayona á 6 de Julio de 1808; quiero sólo hablar de Constituciones españolas, y aquella no era española, aunque prueba el sentimiento vivo religioso que en España habia y se trataba con ella de halagar. Comencemos por la Constitucion de 1812, y os pido indulgencia, porque los textos que voy á leer los teneis de sobra conocidos; pero hace á mi propósito recordároslos en estos momentos.

En la Constitucion de 1812, la base religiosa se establece de la siguiente manera: «La religion de la Nacion española es y será perpétuamente la católica apostólica romana, única verdadera. La Nacion la protege por leyes sábias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.»

El Estatuto de 1834, no dice nada de religion, pues sólo hablaba, como todos sabeis, de los Estamentos ó Córtes del Reino.

Pero la Constitucion de 1837, que sobrevino, dice en su artículo 11.º lo siguiente: «La Nacion se obliga á mantener el culto y los ministros de la religion católica, que profesan los españoles.» Veis la unidad proclamada como hecho cierto; la unidad proclamada como elemento de derecho en el Código constitucional.

Constitucion de 1845, art. 11.º: «La religion de la Nacion española es la católica apostólica romana. El Estado se obliga á mantener el culto y sus ministros.»

Constitucion de 1856, la no sancionada, obra, no de partidos conservadores, no de personas que escandalizaran por sus exageraciones católicas, obra de personas que todos recordais, cuyo talento yo reconozco, pero cuyas opiniones tanto distan de las que pudieran representar los partidos conservadores, que son acaso los que podrian ser tachados de exageraciones católicas. Y dice así en su art. 14.º: «La Nacion se obliga á mantener y proteger el culto y los ministros de la religion católica, que profesan los españoles.» El hecho de la

unidad religiosa proclamado ayer mismo, en 1856, por el Sr. D. Nicolás María Rivero y las Cortes que estaban á su lado, y la obligacion del Gobierno relativamente al reconocimiento de ese hecho. Añadia: «Pero ningun español ni extranjero podrá ser perseguido por sus opiniones ó creencias religiosas, mientras no las manifieste por actos públicos contrarios á la religion.» La unidad religiosa reconocida, no ya sólo como hecho indudable en la Nacion española, sino como derecho en la Constitucion de la Nacion española, hecha por los demócratas españoles en 1856, hecha ayer mismo.

Viene la de 1869, y esta es la primera que deja de reconocer el hecho, omitiendo su declaracion, y la primera tambien que establece ó intenta establecer (porque ya se ha dicho aquí que esa Constitucion no se ha cumplido nunca, ni aun por sus propios padres) el derecho, como si la unidad no existiera. Y dice así el art. 21.º, y os ruego de nuevo que me perdoneis el que vuelva á leerlo, á pesar de que ayer lo oísteis con motivo de la enmienda del Sr. Romero Ortiz, puesto que su enmienda era ese mismo artículo íntegro. «Art. 21.º: La nacion se obliga á mantener el culto y los ministros de la religion católica;» no dice ya si es ó no es de los españoles, pero claro es que eso se infiere todavia: «el ejercicio público ó privado de cualquiera otro culto queda garantido á todos los extranjeros residentes en España, sin más limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho.» Seguíis viendo, Sres. Diputados, que no se atreven en 1869 á decir todavia que no sea cierto el hecho constante que revelan todas nuestras Constituciones, de que la unidad católica es una verdad en España, y que todos los españoles que tienen religion tienen la religion católica; sino que dicen que los extranjeros cuando vengan aquí tengan esa libertad, que no es necesaria para los españoles. Y se añadia en el último párrafo, como ya hizo observar otro Sr. Diputado, para que no pudiera decidirse si habia ó no algun español no católico, esta forma dubitativa: «Si algun español profesare otra religion que la católica, es aplicable á los mismos lo dispuesto en el párrafo anterior.» Es decir, que aquí se sienta el hecho claro y cierto de que los extranjeros que quieran venir,

sean muchos ó sean pocos, tendrán la libertad de profesar la religion que tengan por conveniente; y se agrega por una especie de aditamento, por vía de misericordia, que si algun español profesare otra religion que la católica, le será aplicable lo dispuesto respecto de los extranjeros. Y yo pregunto: ¿es esta manera de establecer derecho constituyente? Yo apelo al sereno criterio de todos los Sres. Diputados en general, incluso al de los mismos que han defendido este artículo, entre los cuales hay pensadores tan eminentes y personas tan ilustradas.

Por fin, Sres. Diputados, de paso en paso, de Constitucion en Constitucion, llegamos al proyêcto que nos ocupa, y en éste, al artículo relativo á la cuestion religiosa, que dice así:

«Art. 11.º La religion católica apostólica romana es la del Estado. La nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros. Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la religion cristiana. No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religion del Estado.»

Cuando he leído este artículo, cuando he meditado acerca de él (y os declaro que lo he hecho muchísimas veces con el intento de penetrar en su espíritu y en todas las eventualidades, que sin ser de su espíritu, podía encerrar en su letra para el porvenir) le he encontrado tan peligroso, tan vago, tan indecisivo, que francamente, por el interés de la Pátria, por el de las doctrinas que profeso, y que creo profesan los españoles y los que aquí los representan, me he estremecido. Yo veo una trasposicion de términos, al parecer sencilla; veo que se dice que la religion católica apostólica romana es la del Estado, y no veo que se diga, como han dicho siempre los legisladores al hacer nuestros diversos Códigos fundamentales, que la religion católica apostólica romana es la de los españoles y la del Estado.

Esta simple omision en el proyecto, de la declaracion de un hecho cierto, que no ha sufrido alteracion alguna desde las últimas Constituciones, es una cosa más grave de lo que á primera vista parece, pues cualquiera creeria que España

ha cambiado en su modo de ser tocante á esta materia. Aun la misma Constitucion de 1869 deja entrever de cierta manera que la religion católica es la religion de los españoles, y aquí se omite absolutamente todo lo que pueda referirse á eso.

Debo hacer tambien una declaracion franca, á saber: que á mi juicio, al hacer esto los autores del proyecto del Senado, y la comision que se sienta en ese banco, no han previsto lo que pudiera desprenderse de las observaciones que estoy haciendo. Hago desde luego esta declaracion, y me anticipo al cargo que pudiera hacérseme por atribuir á los señores de la comision, á los que redactaron este proyecto en el edificio del Senado, el haber omitido intencionalmente esas palabras; pero esto no evita el que me parezcan malas, el que me parezcan defectuosas, porque no basta que no haya habido intencion de dejar al descubierto intereses muy queridos, sino que es preciso que en efecto no hayan quedado al descubierto esos intereses; y cuando se nota que esto sucede, conviene poner el oportuno remedio.

Yo me he acercado á la comision, como me he acercado á muchas personas ilustradas, animado del deseo de depurar lo que hay sobre este asunto, y se me ha dicho, con tristeza mia, que no se admite cambio ni en una coma ni en una tilde, cosa que lamento en verdad en este momento, porque aquí no es una coma ni una tilde, aunque sí cosa sencilla en su redaccion material, lo que debe cambiarse. El art. 11.º debiera decir que «la religion católica apostólica romana es la de la Nacion española, y del Estado, y que éste se obliga ó está obligado á mantener el culto y sus ministros;» y así se ahorrarian, á mi juicio, ciertas interpretaciones peligrosísimas para el porvenir.

Todavía, si la comision fuera tan benévola, que aceptara, como yo se lo ruego encarecidamente, esta sencilla variacion, que no es contraria al espíritu del artículo, todavía si llenara ese vacío, accediendo al ruego que le hago, haria en mi concepto un gran servicio al país y un gran beneficio á todos los que se precian de católicos.

Vuelvo á decir que, á mi juicio, este párrafo debia redac-

tarse de la siguiente manera: «La religion católica apostólica romana es la de la Nacion española y la del Estado, y éste se obliga á mantener el culto y sus ministros.» (*Un señor Diputado*: Está obligado.) Se obliga, ó está obligado. De esta suerte se evitarian los inconvenientes gravísimos á que me he referido ántes. Si es la Nacion la que se obliga á mantener el culto y sus ministros, como oísteis anoche al Sr. Romero Ortiz, anticipándose á lo que yo tenia intencion de decir y diré ahora autorizado con la observacion de S. S., resulta que con esta redaccion del artículo, lo mismo pueden ser pagadas las atenciones del culto y clero por el Estado, que por las provincias, que por los municipios; esto es, por quien paga á los maestros de escuela, á los albéitares y demás personas que desempeñan oficios concejiles, y les paga en muchos casos del modo que todos sabemos, puesto que por las costumbres que hay en España, por el abandono en que se tiene á esos funcionarios, el Gobierno ha tenido que dictar incesantemente severísimas medidas, amenazando con castigos á los ayuntamientos y alcaldes que no pagaran á los maestros; y tendrian que ir mendigando los curas párrocos el sustento diario en la puerta consistorial; y si hay un alcalde que crea no es una atencion tan preferente esta como otra, no sólo se le dejará en la miseria, sino que se le impondrá la humillacion, ante su propia feligresía, que es un mal todavía más grave.

Sigueñ despues la segunda parte y la tercera del artículo, que se complementan y relacionan. La segunda parte dice así: «Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.»

Aquí la salvedad sólo se refiere á los cultos protestantes, y se deja preterido todo lo que concierne á las demás religiones; es decir, que se nota cierta parcialidad respecto de los mismos extranjeros. Hay además las claras frases que dicen: «por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto.» Me importa mucho llamar la atencion sobre ellas, porque se ha discutido ámpliamente dentro de la mayoría sobre si el culto que establece este proyecto de la

comision es culto privado ó culto público, es la tolerancia religiosa en la vida privada ó en la vida pública; y conviene hacer notar que al decir «el respectivo culto,» ya se dice verdaderamente libertad de cultos. Creo que en esto me hallo conforme con algunos señores de la comision; el culto, en primer lugar, es la manifestacion religiosa en el exterior; de manera que con sólo decir culto, se entiende la manifestacion exterior; y áun cuando es cierto que hay veces en que se dice «culto interno,» para separarle del «culto externo,» lo es tambien que cuando no se hace distincion, con sólo decir culto se entiende por regla general el culto externo.

Y como se trata de un artículo de tanta trascendencia, que vuelvo á decir se refiere á lo más importante, á lo más capital que hay en las entrañas de la sociedad española, vale la pena de evitar las malas interpretaciones que pueden tener lugar.

Pero viene luégo el tercer párrafo, que dice: «No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religion del Estado;» y pudiera creerse, y han creído algunos, que en esto se hallaba la limitacion del culto reducido al culto privado.

Señores Diputados, yo debo manifestar con la franqueza y lealtad propia de toda discusion, cualquiera que sea, y especialmente de esta en que hago el sacrificio de hablar, porque mi conciencia me lo manda; debo con lealtad completa, una vez que me he levantado, decir todo mi pensamiento y lo que comprendo de esta cuestion en los términos en que está planteada; y diré desde luégo que esa limitacion, si no es capciosa en el espíritu de sus autores, de seguro es capciosa en la letra que leemos. ¿Se prohiben las ceremonias y manifestaciones públicas que no sean las de la religion del Estado? ¿Se han prohibido las ceremonias de otras religiones? No, porque los protestantes no tienen manifestaciones ni ceremonias en las calles y plazas públicas; ceremonias y manifestaciones públicas que tienen los protestantes son las de los templos, que son edificios públicos.

Por esto he dicho que he leído y releído tantas veces el artículo de la comision; y le he tenido que leer y releer con

doble motivo, porque me he encontrado cuando creia andar algun camino en eso de resolver mis dudas, me he encontrado con la interpretacion que debia considerar auténtica, por salir de los bancos del Gobierno y de los de la comision; y he visto, Sres. Diputados, que del banco del Ministerio ha salido una interpretacion que decia: «yo sostendré el art. 11.º del proyecto de futura Constitucion, porque autoriza sólo la libertad privada de cultos.»

Esto decia el Sr. Calderon Collantes, Ministro de Estado, en el Congreso, en la sesion del 14 de Marzo de 1876, y consta literalmente en el *Diario de Sesiones*; tengo entendido que en otro lugar hizo la propia manifestacion. Claro es que el Sr. Ministro de Estado creia ver establecia esa idea en la limitacion de las ceremonias y manifestaciones en la calle y la plaza pública; pero como esas no son las ceremonias y manifestaciones únicas del culto; como hay tambien cultos, y son los que tienen más afan de que se rompa nuestra unidad católica, que no tienen manifestaciones en la calle; resulta que no está ahí asegurada la libertad privada de cultos, sino que está establecida la libertad del culto público. Y sobre esta interpretacion suplico á la comision que nos diga su parecer, porque ha sido interpretado este artículo por un individuo de la misma, amigo particular mio, á quien siempre oigo con mucho gusto, el Sr. Silvela, del modo siguiente. El Sr. Silvela decia con su claro talento, contestando á un señor Diputado de la izquierda de esta Cámara: «Señores, ¿cómo os empeñais en creer que el culto público no es el establecido en el art. 11.º del proyecto? Pues donde hay un templo, ¿no hay una puerta á la calle, y en él entra el que quiere, como sitio público, sólo que guarecido de la intemperie?» Yo digo que si esto no fuera tan cierto como lo es, tendríamos que modificar el Diccionario de la lengua y el habla española, y decir cuando vamos al teatro, que no vamos á un sitio público, y cuando vamos á la plaza de toros, tampoco vamos á un sitio público, porque son edificios con puertas. ¿Y es esto sério, y sobre todo, se puede defender en un proyecto de Constitucion? Yo me alegraria mucho que así fuese, porque eso se acercaria más al sentido de mi enmienda. Yo ruego,

pues, encarecidamente á mi amigo el Sr. Calderon Collantes y á mi amigo el Sr. Silvela, que traten de concertar estas dos interpretaciones, porque lo demandan imperiosamente la seriedad del asunto en que nos ocupamos y la gravedad de la materia, que tanto está llamando la atención con motivo de este artículo, que amenaza perturbar las costumbres, la vida y el modo de ser de la España entera. En España he dicho que puede producir perturbacion la aplicacion, segun sea de un modo ó de otro, de este artículo; España, creo haberlo recordado bastante, es católica, y una de las ocasiones en que ha probado serlo, es precisamente esta.

No seré yo ciertamente de los que hagan menosprecio del derecho de peticion que se ha ejercido; aunque yo no haya presentado esas firmas que en otros lugares se han tratado de poner en duda; el derecho de peticion en ninguna materia podrá ejercitarse en España con más fruto que á propósito de la materia religiosa, y no creo justa aquella especie de imprecacion que hizo el mismo Sr. Silvela, permitame S. S. que lo diga, ya que ahora me viene á las mientes, cuando decia: «esos firmantes (y por cierto que S. S. no manifestó nada que hiciera concebir sospecha sobre la verdad de las firmas), esos católicos que se ocupan en firmar las exposiciones que aquí nos traen de todas las provincias, más valiera que se ocuparan en dar dinero para levantar templos.» Esto dijo su señoría, é increpaba de este modo á los católicos, haciéndoles un cargo porque no se presentaban á hacer un pequeño sacrificio pecuniario, mientras daban la firma, lo que nada costaba. El Sr. Silvela olvidaba entónces una cosa que estaba echando por tierra su argumento en el mismo instante que lo hacía: los católicos españoles firman exposiciones en favor de la unidad religiosa, y á la vez levantan templos con su propio dinero; esos templos que S. S. queria que levantasen. Y para que no lo dude, le diré á S. S. que en Madrid se están levantando actualmente cuatro con el dinero de los españoles, sólo con simples colectas, y uno de ellos está ya abierto al culto; estos templos son: uno en el barrio de las Peñuelas, otro en el de la Prosperidad, otro en el de Tetuan y otro en el barrio de Salamanca. Hay otros dos templos recién edi-

ficados: como uno es de patronato particular y otro de patronato del Real Patrimonio, no los he citado; el de Recoletos y el del Buen-Suceso; pero como á lo que han podido hacer para su ereccion esos patronatos, se han agregado las colecciones particulares, debo añadir tambien esas dos iglesias á las cuatro mencionadas.

Y aún diré más á S. S. No há mucho, en plena revolucion, no porque lo derribara la revolucion, como ha derribado más de otros cuatro ó cinco templos, lo cual desde luego no sería el ánimo de S. S., porque yo sé bien que el Sr. Silvela está léjos de querer que los católicos vayan dando dinero para levantar templos, á fin de que la revolucion los vaya derribando (léjos de mí semejante suposicion); por desgracia, digo, segun parece no intencional, la iglesia de Santo Tomás, uno de los templos principales de Madrid, fué destruido por el fuego en plena revolucion, y en brevísimos dias se reunió la cantidad suficiente para llevar á cabo las obras de reparacion; y si su ejecucion se ha llevado á cabo con más ó ménos fortuna, eso no tiene nada que ver con la proteccion que han dispensado los católicos. Y si el Sr. Silvela quiere saber la exactitud de este hecho relativo á los católicos *que firman exposiciones y dan dinero para levantar templos*, pregúnteselo al Sr. Ministro de Hacienda, que se puso al frente de la colecta y reunió en pocos dias las grandes cantidades que han servido para reedificar dicho templo.

Hay otra ciudad importantísima en esta Pátria española, ciudad católica como todas las demás, la ilustre, la próspera Barcelona, que emula á las principales capitales del extranjero, desde que logró derribar las murallas militares que la ceñian como un círculo de hierro que estrechaba la expansion de su vida, y salió á espaciarse por los alrededores de aquellas pintorescas colinas; y en su ensanche, en el que hay un vecindario numerosísimo, agregado al que ya Barcelona tenia, ha sido necesario atender al culto. Porque no se habia de hacer lo que se hizo cerca de París al formar un pueblo, en el cual se olvidó la iglesia. Dió esto lugar á que un escritor francés, con mucha oportunidad, dijera que desde el momento en que se formaba un pueblo era preciso inspirarle el

soplo de religion y moral que le diera vida, y que un pueblo sin campanario es un cuerpo sin alma. No habian, pues, de hacer esto en Barcelona, donde el sentimiento católico es tan poderoso como en Madrid y en toda España; y por consiguiente, al hacer el ensanche se han erigido seis templos nuevos con el dinero, con las colectas de los *católicos*, que *firman exposiciones* á favor de la unidad y dan *su dinero*, para *levantar templos*.

Otro orador no ménos ilustrado que el Sr. Silvela, no ménos amigo mio ciertamente, el Sr. Fernandez Jimenez, con quien tantas veces he departido, con quien tantas veces he discutido, persona cuya elocuencia tantas veces he admirado, ese orador y otro que ayer dió nuevas muestras de la profundidad de su intencion, de la claridad de su entendimiento y del gran alcance de sus actos políticos, el Sr. Romero Ortiz, tomaron, para atacar lo que yo defiendo, por objeto de sus argumentaciones un artificio (me atreveré á llamarlo así en el buen sentido de la frase) un artificio retórico, que vendria á querer decir trasposicion de términos. Cuando se va á atacar un objeto que se ve que es muy fuerte y que tiene pocos flancos vulnerables, se hace una cosa por los hábiles oradores, que es decir: en vez de ese término de oposicion, á favor de cierta oratoria pintoresca y lozana, pongo otro, de modo que no se vea y se le encuentre allí el auditorio, y crea que es el objeto de que se trataba; y como ya es un objeto débil en vez del fuerte, cuya lucha se esquivaba, entónces se arremete con ese objeto allí suplantado, y de este modo hay ocasion de darse aires de victoria con toda la gallardía y la galanura de que son capaces oradores tan distinguidos como el Sr. Fernandez Jimenez.

Esta trasposicion de términos que se hizo, consiste en lo siguiente: ¿ vamos á hablar contra la religion católica, ó contra la Iglesia católica cuando ménos? No, porque eso no es tan fácil, ó no es tan conveniente. Cojamos la Inquisicion, y puesta la Inquisicion en vez de la religion católica, se verá con cuánta facilidad y cuán bien se ataca. Esto fué lo que hizo S. S. al contestar al discurso del Sr. Duque de Almenara, con que se inauguraron estos debates.

El Sr. Duque de Almenara no habia hablado de Inquisicion, como no ha hablado de Inquisicion ninguno de los señores que han defendido la unidad religiosa; como no he hablado yo de Inquisicion ni en esta ni en ninguna de tantas discusiones como he tenido sobre esta materia con el señor Fernandez Jimenez; y á pesar de ello tomó á su cargo S. S. la Inquisicion para combatirla. «Trasposicion de términos» se llama esta figura; figura discreta, graciosa, habilísima, pero que una vez descubierta no tiene fuerza ninguna. Además, los argumentos que se hagan á propósito de la Inquisicion, nada tienen que ver con la Iglesia católica, porque la Inquisicion no era institucion religiosa, sino más bien política, como el mismo Sr. Fernandez Jimenez, con su grande erudicion, que es una de las cosas que yo le envidio, tuvo buen cuidado de hacer notar.

Tambien se traen, á propósito de las materias eclesiásticas, argumentos como el que el Sr. Romero Ortiz traia ayer delante de esta Cámara. Su señoría, con gracejo, leia una causa del Santo Oficio, original, textual, que habia pedido á Toledo para tener el gusto de leerla aquí...

El Sr. PRESIDENTE: Si quiere S. S. venir á hablar de la enmienda...

El Sr. PERIER: Vaya si quiero, Sr. Presidente; pues si ese es mi único objeto; muy pronto voy á dar gusto á S. S., porque voy por pasos contados á ese objeto.

El Sr. Romero Ortiz traia un expediente del Santo Oficio con el ánimo de producir efecto en sus oyentes. Ya ha contestado uno de los señores que rectificaron, me parece que fué el Sr. D. Fernando Alvarez, lo que yo pensé contestarle y hoy le contesto. Tambien yo podria traer á la Cámara el expediente de una causa criminal seguida ante un tribunal civil, en la que habia absolutamente los mismos incidentes y las mismas pavorosas torturas que nos describia el Sr. Romero Ortiz, sin más diferencia que la causa del tribunal civil se referia á una mujer, y la del Sr. Romero Ortiz se referia á un hombre. Pero cuando no se defiende la Inquisicion, cuando nadie piensa en esto para dar fuerza á sus argumentos, ¿á qué hablar de los excesos de la Inquisicion?

Otra cosa decia el Sr. Fernandez Jimenez, que es relativa directamente á la enmienda que propongo y al artículo del proyecto constitucional á que la enmienda se refiere, porque debe tenerse presente, y yo rogaria al Sr. Presidente y á la Cámara que presente lo tuvieran, que mi enmienda se refiere á un artículo del proyecto, para sustituirlo con otro, y que todo lo que yo diga relativo al artículo está dentro de la defensa de mi enmienda.

Decia el Sr. Fernandez Jimenez que íbamos á estar solos en Europa, si se aceptara el pensamiento de la enmienda que proponemos. Su señoría se referia á otra anterior; no sé si dirá S. S. lo mismo de la mía, que algo varía en los términos, si bien en cuanto á la unidad religiosa tiene el mismo espíritu. Nosotros hemos tratado de evitar que aparezca que los españoles católicos quieren nada de persecucion, sino que quieren conservar la integridad de lo que poseen, puesto que no hay necesidades españolas, puesto que no hay motivo racional legítimo, para exigir otra cosa. Para evitar que se aplique á nuestra enmienda ese espíritu que se ha llamado intransigente, ajeno á la civilización, hemos puesto de intento, no lo que no ha estado en el ánimo de los que han sostenido otras enmiendas, sino lo que ha estado en su ánimo y tambien en la práctica, durante el reinado ilustre de Doña Isabel II, y yo por mi parte no tengo inconveniente en aceptar como letra escrita, en los términos que habeis visto; y ¡ojalá que se aceptara de ese modo el mantenimiento de la unidad religiosa! Con esa tendencia se prueba que la Iglesia católica no tiene ese exclusivismo ni esa intolerancia; pero tiene el alto deber de proteger los intereses primordiales, los intereses morales de la humanidad, debidos á la verdadera religion.

Decia, repito, el Sr. Fernandez Jimenez, tratando de dar fuerza al argumento: «ahí lo teneis; España con vuestra proposición, señores de la unidad religiosa, andará sola por todo el mundo, por toda la Europa irá sola, únicamente en compañía de la República del Ecuador. Sólo en la República del Ecuador y en España habrá lo que vosotros quereis.»

Esta alegacion es de bastante importancia, y me obliga á

hacer muy brevemente respecto á los Códigos extranjeros lo que he hecho muy brevemente tambien con respecto á los Códigos nacionales, y rogaría al Sr. Presidente y á la Cámara que me permitieran hacerlo, á fin de que se complete el razonamiento, y no huelguen ni vacilen mis argumentos de uno ni de otro lado.

Es cierto que la Constitucion de la República del Ecuador de 1861 dice en su art. 12.º: «La religion de la República es la católica apostólica romana, con exclusion de cualquiera otra. Los poderes políticos están obligados á protegerla y hacerla respetar.» Y no dice más. Pero tambien es cierto que recorriendo los artículos de todos los códigos constitucionales de los diversos países de América y Europa, encontraremos el caso que S. S. creia exclusivo de España y del Ecuador, más extendido y generalizado de lo que S. S. creia, bien sea partiendo de la unidad católica, ó bien partiendo de otras afirmaciones religiosas, que vengan á establecer limitaciones en las manifestaciones contrarias y en el ejercicio de cualquiera otro culto. En todos verá S. S. prohibido con severidad, con mucha más severidad que lo que acaso cree S. S. que pueden desear los que defienden la unidad religiosa católica, cualquier culto que no sea el del Estado.

La Constitucion del Perú dice tambien, y esto se le ha olvidado á S. S.: «La religion católica apostólica romana es la religion del Perú. No se permitirá el ejercicio público de ningun otro culto.»

Y por cierto que este artículo relativo á la base religiosa viene á ser sustancialmente igual por su sentido á la enmienda que he tenido el honor de someter á la Cámara, la cual tengo la seguridad de que sería aceptada por Roma, puesto que Roma ha aceptado el artículo de la Constitucion del Perú; y valia la pena de tener esa seguridad, á mi juicio, cuando se trata de una cuestion que tanto importa á la Santa Sede y á la Nacion.

La Confederacion de Suiza, en su Constitucion de 12 de Setiembre de 1848, tiene el art. 41.º, que dice: «La Confederacion garantiza á todos los suizos que profesen *cualquiera de las confesiones cristianas*, el derecho de establecerse libremente

en toda la extension del territorio suizo, con arreglo á las disposiciones siguientes:

«Primera. Ningun suizo *perteneciente á una comunión cristiana* será expulsado ni molestado, si quiere establecerse en cualquiera canton, siempre que se halle provisto de los documentos auténticos que á continuación se expresan:

» Una fé de bautismo, ú otro documento equivalente.

» Una certificacion de buenas costumbres.

» Un testimonio que acredite que goza de los derechos civiles, y no se halla inhabilitado legalmente.»

Vean los Sres. Diputados qué clase de tolerancia es la que se practica en la libérrima Suiza, cuyas libertades tantas veces ha cantado el Sr. Castelar en este sitio. Se expulsan y se prohíbe que se establezcan en el territorio las confesiones que no sean las cristianas; se expulsa del territorio á los que no pertenezcan á esa religion.

Noruega. La Constitucion de 1814, dice en su art. 2.º: «La religion evangélica luterana es la del Estado. Los individuos que la profesen están obligados á educar á sus hijos en ella. Los jesuitas y demás órdenes monásticas no son tolerados. No podrán tampoco establecerse en el Reino los judíos, segun se acordó anteriormente.»

Inglaterra. Acta sobre la religion. «Nadie puede ser objeto de pesquisa en razon de sus opiniones religiosas, en tanto que su manifestacion pública no lesione la moral y el órden establecido.

» La observancia de los domingos y de las fiestas se considera como de órden público; en su virtud, es obligatoria para todo individuo residente en el territorio británico.

» Los católicos no pueden ejercer las funciones de Regente, de juez en el tribunal de Westminster, de Lord Canciller, Lord Guarda-sellos, Lord Lugar-teniente, Lord delegado en Irlanda, ni ser miembros de las Universidades ó colegios anglicanos. Los sacerdotes católicos no pueden ser miembros del Parlamento.

» Los individuos pertenecientes á una confesion no cristiana pueden ser miembros del Parlamento, con la condicion de que sean dispensados por una decision especial de la

Asamblea del juramento de la confesion de la verdadera fé cristiana.»

Notad, Sres. Diputados, que hasta llegar á este punto en Inglaterra, hasta el *bill* de emancipacion de 1830, se han pasado muchos años, porque ántes del *bill* de emancipacion de los católicos, estos en Inglaterra no tenian existencia legal ninguna; los católicos en Inglaterra eran unos verdaderos párias; y eso no es de siglos pasados, sino que existió hasta el siglo presente, hasta 1830, en plena civilizacion europea y en plena civilizacion inglesa. Y ha sido menester, Sres. Diputados, para que en Inglaterra se rompan esos moldes tan estrechos, como diria un ilustre amigo mio, que no sé si en este momento se halla en estos bancos, que hubiese en Inglaterra cerca de dos millones de católicos ingleses, un Arzobispo, 12 Obispos, 1.621 eclesiásticos, 1.016 iglesias ó capillas, seis colegios de primera clase, 10 de segunda y 1.000 y más escuelas. Cuando todo esto ha existido en esa Nacion, que señalais, y con razon, como maestra de costumbres políticas, y á la que tanto nos proponemos imitar y tan poco imitamos cuando llega el caso de las verdaderas y útiles imitaciones, entónces se ha hecho la concesion, no en virtud de consideraciones á los extranjeros, no en virtud, como proponen algunos Sres. Diputados, y como he oido fuera de aquí, de la consideracion de que los católicos extranjeros que vayan á Inglaterra tengan una capilla pública donde oir misa y celebrar las ceremonias de su culto, no para que los viajeros tengan esas necesidades satisfechas, sino para que esos dos millones de súbditos, que mientras no han llegado á ese número no han hecho alteracion en la Constitucion de Inglaterra, sean atendidos en sus intereses morales: para eso, precediendo la existencia de los fieles, se les ha concedido la existencia del culto. Hay mucha diferencia, Sres. Diputados, entre reconocer que existe diversidad de creencias y concederles lo que la conciencia reclama, y reconocer que en España no existen, y que sólo para algun viajero transeunte es necesario hacer lo que tanto daño puede traer á la pobre, á la destrozada, á la combatida, á la estremecida, á la torturada España.

Hay más todavía. La Constitución de 19 de Mayo de 1818 de Baviera, dice en el art. 9.º: «A todo habitante está garantizada la libertad de conciencia absoluta; el *culto doméstico* no puede, pues, ser impedido á nadie, cualquiera que sea su religion.

» Las tres confesiones cristianas existentes en el Reino gozan de los mismos derechos civiles y políticos.

» Las personas que profesen un culto no cristiano tienen la libertad de conciencia absoluta, pero *no participan de los derechos de ciudadanos* sino en los términos consignados en las leyes orgánicas sobre su recepcion en la sociedad política.»

Vayan viendo el Sr. Fernandez Jimenez y la Cámara entera la clase de libertades y de expansiones que dejan todas las naciones, esas que están flamantes en el concierto europeo; que para la cuestion de que tratamos, lo mismo da que la intolerancia parta del culto nacional católico, que del culto nacional de otra cualquiera religion.

Italia. Estatuto y ley fundamental de la Monarquía, fecha 4 de Marzo de 1848:

«Art. 1.º La religion católica apostólica romana es la única religion del Estado. Los demás cultos *existentes en la actualidad son tolerados con arreglo á las leyes.*»

Por manera, que si no hay diversos cultos existentes, no están tolerados; y todavía, si los hay existentes, serán tolerados *con arreglo á las leyes.*

El art. 28.º añade: «Las Biblias, Catecismos, libros litúrgicos y devocionarios, no podrán imprimirse sin prévia licencia del ordinario.»

Portugal, el tranquilo hermano nuestro y hoy envidiado de España, el tranquilo Portugal:

La Carta constitucional de 1826, que sabido es que tiene un acta adicional de 5 de Julio de 1852, dice en su art. 6.º:

«La religion católica apostólica romana continuará siendo la religion del Reino. Todas las demás religiones serán permitidas á los extranjeros *con su culto doméstico ó particular*, en casas destinadas para ello sin forma alguna exterior de templo.

»Art. 145. Nadie puede ser perseguido por motivos de reli-

gion, siempre que respete la del Estado y no ofenda á la moral pública.»

Pero es de notar que en Portugal no se han contentado con los preceptos escritos en la Carta constitucional, sino que han llevado al Código penal otra porcion de artículos complementarios de aquélla, y que es muy interesante tener presentes al apreciar esta materia en que me voy ocupando.

El Código penal, en su última edicion oficial, dice lo siguiente:

«Art. 130. Aquel que falte al respeto á la religion del Reino, católica apostólica romana, será condenado á la pena de prision correccional desde uno hasta tres años, y á una multa, conforme á su renta, desde tres meses hasta tres años en cada uno de los casos siguientes: »

Desde tres meses hasta tres años, calculen los señores Diputados lo que á una renta como la antigua del Duque de Osuna corresponderia.

»1.º Cuando injurie á la misma religion públicamente en cualquiera dogma, acto ú objeto de su culto, por hechos ó palabras, ó por escrito publicado, ó por cualquiera medio de publicacion.

»2.º Cuando intente por los mismos medios propagar doctrinas contrarias á los dogmas católicos definidos por la Iglesia.

»3.º Cuando intente por cualquiera medio hacer prosélitos ó conversiones para religiones diferentes ó secta reprobada por la Iglesia.

»4.º Cuando celebre actos públicos de un culto que no sea el de la misma religion católica.

»Si el delincuente fuese extranjero, serán substituidas en estos casos las penas de prision y multa por la de expulsion temporal del Reino.»

Siguen especificando casos particulares los arts. 131, 132, 133 y 134, que no quiero leer por no abusar de la benevolencia del Congreso; y llega el 135, y ruego á los Sres. Diputados que tengan la bondad de prestar especial atencion:

«Art. 135. Todo portugués que profesando la religion del Reino falte al respeto á la misma religion, apostatando ó re-

nunciando á ella públicamente, será condenado á la pena de pérdida de los derechos políticos.

»Si el delincuente fuere clérigo de orden sacro, será expulsado del Reino para siempre.

»Estas penas cesarán luégo que los delincuentes vuelvan á entrar en el gremio de la Iglesia.»

Tengo aquí el texto original, pero lo leo en castellano; sin embargo, respondo de su autenticidad y exactitud.

Ya ven los Sres. Diputados de qué manera va sola por el mundo la unidad religiosa que defendemos aquí con la que se profesa en el Ecuador. Ya ven los Sres. Diputados que en las Naciones principales y más civilizadas de Europa, partiendo, ya de la misma religion católica, ya de otros cultos distintos, se legisla en las Constituciones y en los Códigos para reprimir todo lo contrario á la religion que profesan esas Naciones ó esos Estados. Tal vez vaya más solo el artículo de la comision en compañía de un solo artículo tambien de otra Constitucion americana; tal vez vaya más solo ese artículo con la Constitucion de la República de Venezuela de 28 de Marzo de 1864, que en su art. 14.º literalmente dice así: «La Nacion garantiza á los venezolanos, entre otras cosas, lo siguiente:

«13.ª La libertad religiosa; pero sólo la religion católica apostólica romana, podrá ejercer culto público fuera de los templos.»

Y es muy de notar que los protestantes extranjeros, que al parecer son los que más se afanan porque se lleve á cabo esta funesta novedad entre nosotros, no tienen *ningun culto público fuera de los templos*.

Este es el sentido del artículo de la comision, auténticamente interpretado y declarado por el Sr. Silvela; no parece sino que está copiado, en su espíritu al ménos, de la Constitucion de la República de Venezuela. Y yo digo ahora: señores de la comision, ¿es que tal vez vaya solo por el mundo, segun las pruebas que acabo de presentar, ese vuestro artículo con el de la República de Venezuela?

Señores, á mí me parece como cosa soñada cuando oigo hablar de que para entrar en ese decantado concierto europeo, que ya habeis visto á lo que queda reducido, es menes-

ter sacrificar la unidad religiosa de España; es decir, es menester sacrificar lo que da á nuestra Nacion carácter distintivo, carácter esencial, carácter independiente; lo que la ha hecho ser grande y poderosa, lo que la hace gloriosa en su historia, lo que puede hacerla todavía poderosa, unida y feliz. Yo no sé, Sres. Diputados, si en España se quita la razon de la unidad, si la fé, si el sentimiento nacional de la unidad religiosa se debilita, yo no sé á dónde vamos á ir á buscar orígenes de unidad, para declarar y probar y hacer que sea cierta la unidad que hán menester todas las Naciones, si han de ser organismos fuertes y respetados; yo no sé á qué otro principio podríamos acudir; yo no sé á qué filosofía, si será á la filosofía naciente, que copiada de otras Naciones vemos traer aquí con pretensiones superiores á sus merecimientos, porque no se hace más que traducir las filosofías extranjeras, tan rebatidas acaso en su propio país, con argumentos incontestables; filosofías que, si hay mucho de noble en estudiarlas para comprenderlas, no hay tanto en querer imponerlas ligera y presuntuosamente en una Nacion que no há menester copiar ninguna clase de sabiduría de otras Naciones para tener un tesoro de sábios autores como el que tiene España. Y por cierto que lo comenzó á mostrar desde el momento que empezó á salir de la dominacion de aquellos Códigos antiguos cuyos artículos ántes leí, porque todavía, al concluir la Edad-media, cuando se inauguró el Concilio de Trento, saben los Sres. Diputados que acudió á aquella ilustre Asamblea una pléyade de ilustres y sapientísimos varones españoles, que dejaron muy alto el nombre español, no digo en la historia eclesiástica, sino en la historia universal, probando que la unidad religiosa no estorba al desarrollo de las ciencias y las artes. ¡Qué digo estorbar! cuando veo que los extranjeros vienen á pedir por favor y con afán que se les permita estudiar nuestros monumentos artísticos; cuando vienen á impetrar de los Cabildos de las catedrales que se les deje tomar anotaciones de sus archivos, ya de música sagrada, ya de proyectos arquitectónicos, ya de libros y códices especiales, para llevar á otros países un destello de aquella sabiduría que atesora nuestra Pátria hasta en sus archivos

más ignorados, y que hubieran desaparecido ya si se hubiera mantenido la famosa secularización de las incautaciones, que de las bibliotecas y archivos de las catedrales, pagados por los fieles católicos, intentó realizar el Sr. Ruiz Zorrilla cuando fué ministro.

Si no supiera que en España hay todos esos monumentos de grandeza que vienen á estudiar y á imitar los extranjeros, creería, al oír hablar de cierta manera, que estábamos, no en Europa, sino en otra parte de la tierra donde algunos humorísticos, ignorantes y ligeros escritores de ciertas Naciones extranjeras, dicen que está España, y que dolorosamente y con gran pena mía repiten á veces algunos labios españoles. Y me admira también, señores, que cuando en España se quiere que sacrifiquemos á ese famoso y decantado concierto europeo la unidad religiosa, que es un asunto vital para nuestro país, no haya una voz siquiera que pida que entremos en el concierto europeo, suprimiendo el ignominioso espectáculo de las corridas de toros.

Pero también el Sr. Fernandez y Jimenez empleó otro argumento que recuerdo en este instante, y no quisiera dejarlo sin contestación, porque, aunque no la tiene, se le da mucho alcance, y también lo repitió en la tarde de ayer el Sr. Romero Ortiz. Ambos señores decían: «Pide Roma, pide la Iglesia católica, que tiene allí su cabeza visible, que no haya libertad de cultos en España. ¿Con qué derecho se pretende esto, cuando en Roma existe una iglesia protestante y otra iglesia judaica? La ciudad que eso tiene, ¿con qué derecho exige que otra Nación no lo tenga? ¿Qué privilegio es ese? ¿Qué significa eso?»

Significa que en Roma cristiana, la ciudad universal, como decía con profundo sentido el Sr. Cánovas del Castillo presidiendo el Ateneo de Madrid, la ciudad nobilísima á cuyo lado todas las demás de la tierra parecen plebeyas, según la elocuente frase del Sr. Castelar, pronunciada en este mismo sitio, había y hay un providencial destino; significa que allí en donde se custodia por autoridad sagrada é inmutable el tesoro de la cristiana religión y doctrina, para que no le corrompan y despedacen las disputas de los hombres, que lo disuelven

todo, se ha consentido, por fines altísimos y sin el peligro y daño que en otra cualquiera parte habría, una representación de la ciega sinagoga y del hijo extraviado, el protestantismo, como para excitarles á todas horas á que vuelvan de su ceguera y de su extravío; significa lo que significa también aquel portentoso coloseo de Flavio y Tito, destruido por los nobles feudales en los siglos de hierro, y atendido con amorosa solicitud y grandes dispendios para evitar su total ruina por Gregorio XVI y Pío IX; lo que prueba el panteón de Agripa, conservado incólume por todos los Papas, como las columnas incomparables de Trajano, Marco Aurelio y Foca, los arcos de Constantino, Tito y Septimio Severo, y tantas otras maravillas del arte antiguo; lo que demuestra el emularlas y vencerlas en la singular fábrica de San Pedro del Vaticano, la obra de arte más grande y más bella del mundo; lo que el magnífico taller de mosaicos creado por Pío IX; lo que el Breve reciente del mismo á favor del estudio literario de los clásicos antiguos; es á saber: que la religión católica acoge y consagra todo lo grande y bello de la humanidad, al par que guarda con exquisito esmero la pureza del dogma y de la moral cristiana, y procura, para bien de esa humanidad misma, *atraer á ellos* á todos los pueblos y *conservarlos* en aquellos que los poseen.

Resulta, pues, que ni la filosofía, ni la historia, ni el derecho constituyente ni el constituido, ni los ejemplos de dentro ni de fuera de España, abonan la dañosa novedad que en nuestra Pátria se introduce por el artículo undécimo del proyecto de Constitución.

Y no he de molestar más al Congreso; termino rogándole que se sirva aceptar la enmienda que le proponemos.

RECTIFICACION.

El Sr. PERIER: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. PERIER: Voy á hacer las breves rectificaciones á que dan lugar las observaciones con que me ha favorecido el señor Candau, individuo de la comision, y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no sin dar ante todo las más expresivas

gracias al Sr. Candau, cuya cortesía me obliga sobremanera por lo que ha dicho acerca de mi persona sin merecerlo yo, ni sin devolverle los elogios con que ha tenido á bien honrarme.

Despues de esto, debo contestar al Sr. Candau, restableciendo la significacion genuina de los conceptos que he tenido el honor de exponer al Congreso, y que ahora estoy en el caso de restablecer, puesto que el Sr. Candau me los ha atribuido de una manera equivocada. Ha sido el primer error de concepto el de atribuir, á la manera como yo he apoyado mi enmienda, la intencion de dar á este asunto un carácter puramente religioso. (*El Sr. Candau*: Su señoría, no; otros, sí.)

El Sr. Candau tiene la bondad de advertirme que este cargo lo dirigió á otros que hicieron uso de la palabra anteriormente, y no á mí. Yo me alegro de que el Sr. Candau lo reconozca así, porque es lo cierto que he comenzado estableciendo el verdadero carácter de esta cuestion, que es religiosa, sí, pero religioso-política. Claro es que una cuestion que se refiere á la manera de establecer y profesar la religion en España, tiene que ser forzosa é ineludiblemente cuestion religiosa. El error estaria en declararla exclusivamente religiosa. No es una cuestion dogmática; es una cuestion político-religiosa, pero que encierra la más grave que puede presentarse á un Gobierno y á una Asamblea en la vida de las Naciones. Le he dado toda esa importancia, y me alegro, repito, de que el Sr. Candau haya reconocido en este punto, que he puesto los tantos donde deben ponerse.

Ha dicho S. S. á continuacion, que se alegraba de que el discurso del Sr. Perier le diera lugar á decir que siendo esta una cuestion política, nada tiene que ver para el sentido religioso, y que por consiguiente la comision podia proponer á la resolucion del Congreso aquello que mejor juzgara, sin que por eso debiera incurrir, sea cualquiera el que fúere el sentido de esta propuesta, en ninguna clase de anatema, como ligeramente se decia fuera de aquí á propósito de esta discusion. No es posible que de todo el fondo y de toda la forma de mi discurso pueda deducirse que una comision, que un Gobierno, que una Asamblea cualquiera, puedan hacer en

materias religiosas, aunque á la vez sean políticas, aquello que bien les plazca, sin incurrir en censuras. ¡Harto interés tendria la manera de resolver la cuestion religiosa, si pudiera hacerse respecto de ella todo cuanto se pretendiese, sin que por eso se pudiera merecer censuras religiosas, cuando de esa base constitucional ha de resultar el estar, ó nó, atendida como lo exigen los antecedentes históricos de España, la religion, que es la vida de los pueblos!

Ha dicho tambien el Sr. Candau, que he cantado las excelencias del sentimiento religioso; y me ha favorecido su señoría, añadiendo que estaba completamente de acuerdo conmigo respecto de esa grandísima importancia; pero que no era menester en modo alguno que yo hiciera eso en una Cámara que tenia en mucho los sentimientos religiosos.

No ha sido mi intencion hacer excitaciones ni dar lecciones de esta clase á los Sres. Diputados. Pero sí me alegro de lo que resulta de este justo encomio que yo hacia de los sentimientos religiosos para dar su fundamento sólido á las disposiciones legislativas, sí me alegro de que haya arrancado cuando ménos la adhesion explicita del Sr. Candau á ese entusiasmo mio. Yo quisiera, sin embargo, que hubiera respecto de esto mayor correspondencia entre el artículo que como resultado de esta conviccion propongo yo, y el artículo que propone la comision, que en mi concepto no está en armonía con los sentimientos y convicciones, que de consuno profesamos el Sr. Candau y yo.

Ha dicho tambien S. S., atribuyéndome igualmente un concepto equivocado, que el sentimiento religioso de que ántes hablaba está señalado y atendido en el párrafo primero del art. 11.º Yo encontraria en efecto atendido y consagrado en el párrafo primero del art. 11.º el sentimiento religioso, si el artículo estuviera redactado en la forma que proponia y que todavia propongo á la comision.

El Sr. PRESIDENTE: ¿No conoce S. S. que lo que está haciendo es contestar y no rectificar?

El Sr. PERIER: No me propongo contestar; al contrario, voy señalando los conceptos equivocados que me ha atribuido el Sr. Candau, y ruego al Sr. Presidente que considere que no

he de abusar de la rectificacion, ni he de declararme rebelde á las indicaciones de S. S.

He dicho que mi pensamiento no era negar á la comision ni al Sr. Candau que tuviesen sentimientos análogos al mio; pero que al formar la redaccion del párrafo primero, sería mejor que se variase, diciendo, no solamente que la religion católica apostólica romana es la del Estado, sino que la religion católica apostólica romana es la religion de la Nacion española. Si la comision tuviera la bondad de admitir siquiera esta ligerisima alteracion, produciria esto un gran bien, alteracion que el Sr. Candau ha dicho que cree redundante, que la cree una cosa pleonástica, pero á que yo doy mucha importancia.

Me ha atribuido el Sr. Candau otro concepto equivocado; me ha dicho que ponía á los españoles en una disyuntiva inconveniente; en la disyuntiva de ser católicos ó ser ateos. Su señoría no ha entendido bien mi argumento; solamente de este modo se explica que haya podido incurrir en semejante equivocacion: yo dije que se estaba elaborando en el mundo civilizado por virtud del crecimiento de las escuelas racionalistas, que niegan toda religion positiva, ese gran dilema: ó católico ó ateo; y recordará S. S. que cité la autoridad de Proudhon, que es el que había presentado este dilema. No me atribuya, pues, S. S. una originalidad en este punto, que no reclamo; yo recojo argumentos de valía, aunque vengan de personas, que militan en campos tan contrarios al mio.

Me ha atribuido tambien el Sr. Candau otro concepto equivocado. Dice que yo me habia mostrado tímido ante la libertad de cultos, y que esto demostraba poca fé en su alto destino, en su poder inmenso, y que S. S. tenia en este punto más fé y más confianza que yo. He dicho, y este era el concepto equivocado que voy á restablecer, que el catolicismo no se pierde, como no se ha perdido en otras partes, por la lucha con otras religiones; pero que no era legítimo, ni justo, ni conveniente, á título de probar su robustez, entregarla, no ya sólo á la discusion con otras sectas disidentes del cristianismo, sino al trabajo incesante del racionalismo, para conseguir la indiferencia: este era un proceder poco católico.

Añadia tambien el Sr. Candau, que en mi concepto el momento presente de la historia de España exigia la persecucion religiosa. Su señoría me atribuia un concepto equivocado, que sólo con leer la enmienda se rectifica. La enmienda mia no tiene nada de persecucion, ni de intransigencia, ni de imposicion, sino que tiene dentro de los limites católicos todo lo que puede conceder la religion católica en España.

Tambien me ha atribuido el Sr. Candau, y esto importa mucho rectificarlo, porque no se refiere á mí sólo, sino á otra persona respetable, haber sostenido que en el primer decreto de S. M., redactado por D. Francisco de Cárdenas, se habia reconocido que aquí existia la unidad religiosa más completa. Yo á propósito de contestar á una equivocada interpretacion que S. S. daba á mi cita, leí el preámbulo, y no las disposiciones del decreto del Sr. Cárdenas, para probar, como se prueba con otros textos oficiales, que resultaba que en España no habia más que católicos; y esta autoridad es muy de atender, porque viene de una persona tan competente, que se hallaba en un puesto oficial, y de hombre eminente, veraz y observador profundo, y que por consiguiente decia oficialmente lo cierto á una Nación; por eso la cité.

No creo necesario hacer más rectificaciones respecto del Sr. Candau, y me contento con decir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que ha tenido la bondad de contestar á uno de mis argumentos, diciéndome que lo que yo proponia en esa ligerísima alteracion del párrafo primero del artículo de la comision no era posible admitirlo, porque se oponia al art. 38 del Concordato, que no comprendo este argumento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia...

El Sr. PRESIDENTE: Pero Sr. Perier, V. S. no tiene que contestar á los argumentos del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. PERIER: Sr. Presidente, no voy á contestar al argumento; lo que voy es á rectificar el concepto equivocado del argumento mio en que se funda el argumento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Yo creo que no se opone el Cóncordato á lo que yo propongo... (*Rumores.*)

El Sr. PRESIDENTE: Permitame S. S. Despues de haber hablado S. S. tres horas.....

El Sr. PERIER: Voy á concluir, si S. S. me deja decir dos palabras. Decia que lo que habia propuesto, y sin duda el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no se ha hecho cargo de ello, es que añadiendo la palabra Nacion á la palabra Estado, se evitaban todos los males, y que esto no se opondría al artículo del Concordato; y accediendo gustoso á los deseos del señor Presidente, me siento, dando gracias á S. S. y al Congreso por la tolerancia que conmigo han tenido.

VOTACION.

Señores que dijeron sí:

Moyano.—San Carlos (Marqués de).—Mayans.—Los Arcos.—Perez San Millan.—Torreánaz (Conde de).—Perier.—Sala.—Moreno Leante.—Maspons.—Diaz Herrera.—García Camba.— Total, 42.

Varios señores no votaron por estar ausentes de Madrid, como el diputado D. Gonzalo Sanchez Arjona y otros; y muchos señores diputados se abstuvieron de votar en contra de esta enmienda, manifestándolo al autor, por creer que debia haber sido aceptada por la comision, y que presentaba el verdadero modo de atender convenientemente á los altos intereses de la cuestion religiosa en España en los presentes dias.

EL DILUVIO.

¿Es admisible el hecho del diluvio universal en los conceptos histórico y científico?

A la primera pregunta contestan afirmativamente, no sólo los textos sagrados, sino las tradiciones de todos los pueblos, desde los chinos, que atribuyen el origen de su imperio á Iao, padre de los hombres, que se salvó de la general inundacion en una barca, construida de orden de Dios, hasta los griegos, que conservan entre otros el relato del diluvio de

Deucalion, casi literalmente copiado de la tradición hebrea por alguno de aquellos filósofos jonios tan relacionados con la vecina Palestina, ó por alguno de aquellos sabios helenos tan dados á visitar el Egipto y demas países orientales, próximos á la cuna de los misterios paradisiacos.

Por donde quiera dirijamos la vista hallamos recuerdos del universal cataclismo. El caldeo Xisuthous y el Satiavrati indio son el Noé bíblico. Los montes Gates, de que habla la doctrina de Brahma, y el Koh-Nuh persa son el Ararat del Libro Divino. El cuervo de los algonquinos y el buitre de los mejicanos son el cuervo y la paloma de nuestro patriarca. Pindaro canta el diluvio en sus *Olimpiadas*; Platon le cita en su *Timeo*; Apolodoro determina con él el tránsito de la edad de cobre á la de hierro; y Plutarco, despues de réferir que se embarcaron toda clase de animales en el arca, añade que se echaron á volar aves fuera de ella á fin de explorar la altura de las aguas.

Resuelto Júpiter á exterminar al género humano, cuya malicia aumentaba por instantes, encerró en los antros de Eolo todos los vientos que disipan las nubes, dejando en libertad el del Mediodía, que las reune. Sopló éste con furia; cayó lluvia abundante; Iris, coronada de sus siete colores, trajo en su regazo nuevas aguas; rompió Neptuno los diques de los mares; é inundóse la tierra, pereciendo cuanto en ella alentaba vida, excepcion hecha de Deucalion, rey de Tesalia, hijo de Prometeo, y de su mujer Pyrra, consortes rectos y piadosos, que pudieron acogerse al Parnaso, único monte á donde las aguas no alcanzaron. Satisfecha la celeste cólera, mandó Júpiter á Aquilon que disipara las nubes; Neptuno encerró el mar en sus límites naturales; y Deucalion y Pyrra descendieron del monte, á cuyo pié, en el mismo sitio en que posteriormente se levantó el templo de Delfos, ordenóles la diosa Themis que arrojaran á sus espaldas los huesos de su abuela á fin de repoblar el planeta. Comprendiendo que se trataba de la tierra, cuyos huesos son las piedras, arrojaron tras sí muchas de ellas, aconteciendo que las de Deucalion se convirtieron en hombres y las de Pyrra en mujeres.

Oigamos ahora al historiador sagrado: «Viendo Dios que

era mucha la malicia de los hombres, tocado de íntimo dolor de corazón, traeré un diluvio de aguas y raeré, dijo, de la faz de la tierra desde el hombre hasta los animales, desde el reptil hasta las aves. Mas Noé, varón justo y perfecto toda su vida, halló gracia delante del Señor. El año 600 de la vida de Noé (2348 ántes de Jesucristo), el 17 del mes segundo (1) se rompieron todas las fuentes del gran abismo (mar) y se abrieron las cataratas del cielo (nubes), habiendo lluvia sobre la tierra cuarenta dias con sus noches. Quince codos más alta estuvo el agua sobre los montes que habia cubierto, y todo en lo que hay aliento de vida murió desde el hombre hasta la bestia, quedando sólo Noé y los que con él estaban en el arca. Y cubrieron las aguas á la tierra ciento cincuenta dias (2). » Como se ve, la semejanza del diluvio mitológico con el verdadero muéstrase por extremo patente. No es siquiera una imitacion; es un plagio.

Pero hay más. De hoy en adelante no podrá decirse que no se ha dado el caso del descubrimiento de una inscripcion, que refiera algun suceso de los mencionados en el *Génesis*, porque los periódicos ingleses de fines del año 1872 han revelado al mundo el nombre de Jorge Smith, individuo del Museo Británico, el cual acaba de descubrir y descifrar un grabado cuneiforme, esculpido por Xisuthous ó Noé en Arach, una de las ciudades de Nemrod (3), sepultada bajo las actuales ruinas de Warka, en el que se describe, con mayores detalles que en la Biblia y que en los anales caldeos, la maldad de los hombres, la inundacion general, la construccion del arca y el embarque en ella de toda clase de animales. ¿Quedará despues de esto la menor duda acerca de la realidad histórica, incontrovertible, de la gran catástrofe?

(1) Octubre. El año primitivo ó civil de los hebreos, como el de los egipcios, comenzaba en el equinocio de otoño, siendo el primero de sus doce meses *Tisri*, que correspondia á la luna de Setiembre. El año sagrado, que empezaba en la luna de *Nisan*, Marzo, durante la cual se celebraba la fiesta de los Ácimos ó Primera Pásena en recuerdo de la salida de Egipto, fué instituido posteriormente por Moisés.

(2) *Génesis*, vi, 5 y sig., y vii, 11 y sig.

(3) *Génesis*, x, 10.

Pasemos al terreno científico, comenzando por refutar á los que suponen que nuestro planeta no pudo ser habitable para el hombre hasta despues de aquel trastornamiento. ¿No desvanecen semejante error, aparte el testimonio bíblico, los antropólitos ó fósiles humanos de la época terciaria, que algunos geólogos tienen por auténticos? ¿No han demostrado Heer, Saporta, Schimper y otros botánicos eminentes, por el estudio de la flora de dicha época, que las condiciones que á la sazón ofrecia Europa permitian ya la existencia de nuestra especie? ¿No justifica esto mismo el hallazgo de instrumentos de piedra en el terreno plioceno, y áun en el mioceno, segun Bourgeois y Delaunay? Los fósiles diluvianos y antediluvianos de plantas y animales, en su mayor parte gigantescos y sin representacion viva al presente, ¿no vienen á probar, de acuerdo con el *Genesis*, que debió ser tal el desconcierto de la naturaleza, que, mientras por un lado exterminó especies enteras de séres orgánicos, disminuyó por otro la vitalidad, en particular la humana, hasta el punto de que la longevidad de los primeros patriarcas, Adan, Jared y Matusalen, respectivamente de 930, 962 y 969 años (1), gracias á la cual llegó hasta Moisés en su mayor pureza la tradicion revelada, se redujo luégo en Isaac á 180, en Jacob á 147 y en José á 110, edad que algunos alcanzan, y áun traspasan, en nuestros días.

Segun Kepler, hay en el espacio tantos cometas como peces en el mar, pensamiento confirmado por Arago, que hizo subir áquel número á diez y siete millones. Estos astros, peregrinos mensajeros de sistemas solares muy distantes del nuestro, segun Laplace; cuyos fenómenos son debidos á la electricidad del astro del día, segun Zollner; cuya existencia es anterior á la de los planetas, segun Schiaparelli; y cuya temperatura parece destinada por Dios á concluir por un choque con

(1) Tanto el año primitivo ó civil de los hebreos, importado de los egipcios como el sagrado, instituido despues por Moisés, tenían doce meses ó lunas; lo cual induce á creer que los años del *Genesis* fuesen de igual duracion que los actuales. Pero, áun siendo distintos, siempre resultará gran diferencia de guarismos entre la edad de los patriarcas anteriores al diluvio y la de los posteriores á él.

cuantos seres alienta la vida, ocasionando aquel inmenso cataclismo, en el que, segun la grandiosa frase de Iſaías, «los cielos se plegarán como un libro y la tierra se tambaleará como un borracho (1);» ejercerian, segun el francés Lalande, tal atraccion sobre nuestros mares, al aproximársenos á seis veces la distancia que nos separa de la luna, que levantarían las olas 14.000 piés, inundando por tanto todos los continentes del globo; cálculo con el cual, más ó ménos aproximadamente, están entre otros de acuerdo el inglés Milne-Home y el aleman Olbers. ¿No pudo ser ocasionado el diluvio por la aproximacion de alguno de estos cuerpos celestes?

Háse observado que la evaporacion espontánea de la tierra aumenta con las latitudes, influyendo poderosamente sobre ellas, segun Peltier, la electricidad atmosférica, ó, lo que es lo mismo, que el calórico guarda relacion directa con la evaporacion, á la que es debida la humedad. Háse advertido que esta humedad, en lugar determinado, aumenta segun su proximidad al mar, disminuyendo notablemente en las grandes montañas, ó, lo que es igual, que la para mí casi continuada planicie de la tierra antediluviana era por extremo favorable á dichas evaporacion y humedad, sobre las cuales ejercen decisiva influencia los vientos procedentes de los Occéanos Polares, Equinoccial, Atlántico é Índico. Es, por último, principio meteorológico que un cambio de temperatura, el choque entre dos corrientes atmosféricas ó la pérdida instantánea de una cantidad de fluido eléctrico en las nubes, ocasionan con la condensacion de los vapores el fenómeno denominado *lluvia*, que afecta la triple forma de pequeñas gotas, nieve ó torrente. Ahora bien: en la lluvia torrencial de 9 de octubre de 1827, en Foyeuse, cayeron en veinticuatro horas 792 milímetros de agua, los cuales darian al cabo de cuarenta dias con sus noches una altura de 31 metros 680 milímetros. Suponiendo un término medio de lluvia en forma de torrente y en forma de nieve, cuyo volumen es, segun Leslie, nueve veces mayor que el del agua, y compen-

(1) Iſaías, XXXIV, 4, y XLIV, 20.

sada la menor velocidad de aquélla en su caída con la mayor impetuosidad del viento en su impulsión, resultaría en proporción regular una altura de 158 metros 400 milímetros. Absurdo pareciera comparar estos fenómenos acaecidos modernamente con los de la época diluviana, en la cual serian cosa ligera los más densos *nimbus* de Howard y Kaemtz. Únase á esto en tan profundísima revolucion la influencia, cuando nó de algun cometa, del sol y de la luna, los volcanes submarinos y terrestres en acción, los sacudimientos consiguientes de los terremotos, los huracanes desencadenados, la electricidad acumulada en la atmósfera por la disolución de gases, sales, rocas, troncos arbóreos y osamentas de los detritos minerales, vegetales y zoológicos en descomposición, y todas estas causas ejerciendo presión sobre los mares polares congelados, únicos que debieron de existir entónces, ahora deshechos é inundando cuanto se opone ante su paso; y no parecerá extraño que las aguas se elevaran quince codos sobre las más altas cumbres de aquella época.

Porque falta otra cuestión por resolver. La altura de las cordilleras antediluvianas, ¿era igual á la de las posteriores al diluvio? El Himalaya asiático, los Andes de América, el Atlas africano, los Alpes de Europa, las cumbres polinésicas de Oceanía, ¿tuvieron siempre la elevación de hoy? No es de suponer. El impulso de abajo arriba de las sacudidas volcánicas fué la causa primera de la formación de las montañas; sin embargo, el impulso posterior de arriba abajo de las corrientes neptúnicas fué otra causa no ménos importante. El terreno comenzó elevándose en el centro por el cráter, para luego elevarse más, en razón inversa de la depresión de la circunferencia, por el agua. Los fósiles de vida esencialmente acuática, hallados en depósitos de sedimento á muchos metros sobre el nivel del mar, prueban aquellos levantamientos; pero prueban también estas depresiones, ocasionadoras á su vez de las desigualdades de la superficie terráquea. En otros términos. Concluido el diluvio, la fuerza de la gravedad atrae á su centro las aguas, y éstas, que al retirarse, y como símbolo de la general inundación, pueblan de islas el Occéano y de mares interiores los conti-

nentes, aumentan en ellos el declive de nuestro esferóide, dando de sí el mayor rebajamiento de los valles mayor altura en las cordilleras. Con razon cantaba el Profeta, admirando el poder de Dios: «Suben los montes y descienden los campos al lugar que les designaste (1).»

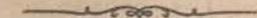
Ni áun cuando sobre el Taurus tuviera entónces el Himaus su actual prominencia, prueba nada en contra del *Génesis*. Que el arca de Noé reposara en el Ararat no significa que aquella fuese la mayor altura del globo, ni por tanto la primera abandonada por las aguas. El texto sagrado refiere «que reposó el arca el dia 27 del mes sétimo (marzo) sobre los montes de Armenia, y que las aguas fueron menguando hasta el mes décimo (junio); porque en el décimo mes, el primer dia del mes, aparecieron las cumbres de los montes (2).» Es decir, que el arca reposó en el Ararat dos meses y tres dias ántes, no despues, de que se descubrieran las grandes montañas.

¿Arrastraria allí Dios á Noé como en señal de que aquella, el Asia Occidental, habia de ser la region donde habia de verificarse otro misterio mayor que el de la Creacion, cual fué el de la Redencion Humana?

ARDON DE PAZ.

(4) Salmo ciii, 8.

(2) *Génesis*, viii, 4-5.



SECCION HISTÓRICA.

APUNTES PARA LA HISTORIA DE CARTAGENA (1).

(Núm. 10. — 31 de Julio de 1873.)

ASESINATO.

En el número 48 del periódico *La Justicia Federal*, correspondiente al viernes 25 del actual, se ve una carta de Valladolid, en la que se dan detalles del horroroso atentado cometido en la persona del ciudadano José Zabalbeitia.

Aun leyéndolo, me parece imposible que los vallisoletanos hayan ensangrentado sus manos de un modo tan traidor y tan infame.

¿Será, por desgracia, que la noble Castilla la Vieja haya abandonado su acrisolada honradez? ¿Es que sus hijos nos vamos á ver obligados á ocultar nuestra naturaleza por temor de que nos avergüencen? ¿Qué has hecho, Valladolid? ¿Nos veremos precisados á parodiar aquella frase de Alejandro Dumas, diciendo que el *África empieza en Castilla la Vieja*? ¡Qué mancha tan inmensa para tí! ¡Qué oprobio para tus hijos! ¡Valladolid! La infamia que en tu seno se ha cometido, lanza sobre los castellanos un borron que ha de costarle mucho hacerlo desaparecer.

Pueblo castellano, si recapitases un solo momento el crimen que has llevado á cabo, te horrorizarías de tí mismo.

Pueblo castellano, despierta, no hagas que las demás provincias te desprecien.

Pueblo castellano, vuelve en tí, sal de esa situación en que te hallas, y procura (si es posible) conseguir que los españoles olviden el acto de barbarie que has efectuado.

¿Qué hacen los Teran, los Muro y demás que han predicado la libertad? ¿Son ellos los que te han guiado por el camino del crimen?

(1) Véanse los números anteriores.

¿Son ellos los que te coartan tu autonomía para proclamar el canton castellano? ¿Qué se ha hecho entonces de las máximas propagadas en el ex-convento de los Premostatenses y en los diferentes clubs? ¿Qué aquellos momentos de entusiasmo en que juraban tus batallones republicanos al recibir sus banderas, que pasarían por encima de sus cadáveres antes que tocar en lo más mínimo á ellas? ¿Qué de aquellas manifestaciones de todas las provincias de la federación castellana? ¿Era todo mentira,? ¿era todo farsa? Al ver vuestra conducta voy creyendo que sí. ¿Habeis puesto vuestras armas á disposición de ese Gobierno que hoy rige un átomo de la España? ¿Os haceis cómplices de su incalificable actitud é insultais á la marina española, y á los ciudadanos que han levantado el grito para dar el gran paso de los acantonamientos, llamándolos piratas? ¿Y os atreveis á hollar el derecho de gentes, entregando á vuestros hermanos, como si fueran ladrones, á merced de las naciones AMIGAS? Si así es, tan canalla sois vosotros como el dictador Salmeron y satélites. Si así es, ¡vergüenza y degradación para todos vosotros, hijos espúreos de la noble y antigua Castilla!

¿Y vosotros os llamais republicanos?

¿Y os apellidais hijos de Bravo, Padilla y Maldonado?

¿Y manchais el limpio nombre de la federación?

¿Y veis con indiferencia que Salamanca y Zamora secundan á Cartagena y Murcia, formando sus cantones independientes, sin que respondais á su voz?

Y no contentos con esto asesináis alevosamente á un ciudadano, por el solo hecho de querer proclamar la federación.

¡Vallisoletanos! vuestro comportamiento me horripila; á mis ojos apareceis tan rebajados, que hasta me avergüenzo de haber nacido cerca de vosotros. Si levantaran la cabeza nuestros antepasados, al veros convertidos en asquerosos asesinos, volverían á encerrarse en sus tumbas antes que tocar una de vuestras repugnantes manos, tintas aún en la humeante sangre de Zabalbeitia; antes que reconoceros como descendientes suyos.

¡Y os atreveis á mancillar el puro honor de Castilla y de la República, miserable horda de caribes!

Cúbrase vuestro rostro de rubor, huid de todo contacto con los hombres, turba de criminales. Todo el que lleva con orgullo el verdadero nombre de republicano os odia, os oborrece, os execra y arroja sobre vosotros para en su día, la grandísima responsabilidad á que os habeis hecho acredores por vuestros vandálicos actos.

¡Maldición sobre vosotros, montón de sucios despojos de los Sal-

meron-Gonzalez, degradacion eterna de vuestros hijos, de vuestras familias todas!

¿Quereis seguir en el servilismo de la ignorancia? Peor para vosotros, pues tendreis vuestro merecido.

Al fin y al cabo en pleno año de 1873, en medio del siglo de la civilizacion y de la democracia, vosotros antiguos liberales y consecuentes demócratas os volveis reaccionarios, os unis con los caciques de Serrano, con los de Herrero, con los Gonzalez y demás; y hambrientos sin duda de muertes, os colocais por debajo de los infelices que yacian en vuestro establecimiento penal, asesinando como ellos traidores (no todo) poniéndoos á la altura de la hiena, pues como ella os habeis ensañado en vuestra presa, y ¡qué presa! ¡uno de vuestros semejantes! ¡Quién lo habia de creer!

Valladolid, resucita. Valladolid, mira lo que haces; que caminas á tu perdicion; que vas derecha á tu ruina; que te cubres de cieno; que te llenas de baldon.

Valladolid, levántate, sal del letargo en que yaces, sacude ese yugo que te ahoga, que te aniquila. Sé liberal, sé republicana verdadera; únete en compactas masas; atrae á ti á tu guarnicion, que de seguro seguirá tus pasos; y unidos todos, demostrad que el Valladolid de 1869 y 70; el que destruyó las puertas de los fieltos al establecer los arbitrios municipales, por no quererlos en su ciudad; el que ha mandado siempre diputados en su mayoría republicanos á las Córtes, es el mismo que hoy existe, y hacednos ver á todos, justificándoos cual debeis por vuestro pundonor, que no habeis sido criminales.

Si no lo haceis así, veremos en vosotros unos sicarios del infame Gobierno mito, que hoy nos está envileciendo en el poder, y entónces (pensadlo bien) la España republicana federal, os tildará con los repugnantes nombres de traidores á la patria, reos de lesa nacion, y lo que es más odioso aún, de villanos, cobardes, falsos y asesinos.

A. G. DE B.

ANIMACION.

Hemos observado con sumo placer que se ha levantado de un modo sensible el espíritu revolucionario de esta ciudad, el cual parecia algun tanto adormecido en estos últimos dias, no porque todos y cada uno de los bravos voluntarios y militares que encieran estos muros no estén siempre dispuestos á verter su sangre en

defensa de la causa que con tanto ahínco como desinterés han abrazado, sino porque en las conmociones populares, todo lo que no sea acción y continuo movimiento, es en cierto modo carencia de vida.

Y esto es verdad.

Una evolución social puede llevarse á cabo más ó ménos laboriosamente; la constancia, la fe política y una íntima convicción, unidas al saber y habilidad de algunos hombres, pueden dar á este resultado; pero las revoluciones revisten otro carácter, necesitan otros elementos.

En las revoluciones obran las masas; y éstas, aunque llevadas de la convicción, se mueven más bien por entusiasmo, arrastradas por una pasión tan legítima como irresistible, y la primera condición de buen éxito es el sostenimiento de esa fiebre salvadora.

Y como las pasiones tienen necesariamente sus intermitencias, porque no le es dado al hombre sostenerse en un continuo estado de exaltación de ánimo y tensión de espíritu, resulta que en el mero hecho de prolongarse una revolución, parece á algunos ya medio vencida.

De estas consideraciones que están intuitivamente en el ánimo de todos, nace esa impaciencia de ese espíritu que repele todo quietismo, toda inacción, toda apatía, y sólo se complace en el movimiento, en la acción, en la lucha, en una palabra.

Con la salida de las fragatas, la llegada de Roque Bárcia, la heroica actitud de los valencianos, las favorables noticias de Cádiz, la expedición de Orihuela y el rumor que circula de que va á salir una columna con destino más lejano, el espíritu de todo se ha levantado más si cabe, y ya no encontraremos en nuestra marcha obstáculo alguno que no venga á ser débil dique de arena ante la impetuosa corriente revolucionaria que por todas partes se desborda.

DETENCION DE CÁRCELES.

En la estación de Chinchilla ha sido preso ayer tarde nuestro querido amigo Cárcelos. No lo ha sido por las autoridades centralistas: la gloria de esta heroicidad pertenece al comandante de voluntarios de Lorca, que despues de haber huido cobardemente de su ciudad, al acercarse á ella Galvez, indujo á sus vecinos á que engañasen á éste, y ahora anda recorriendo pueblos con unos cuantos caballos.

El Gobierno provisional no ha mandado hacer ninguna prisión;

pero si con tales actos de desafio se le obliga á ordenarlas, tengan en cuenta sus adversarios, que encontrará á los que tengan interés en buscar, así se refugien en el seno mismo del Gobierno de Madrid.

El ciudadano Cárceles, que viajaba por asuntos particulares, se cree ha sido conducido á Albacete, donde esperamos será puesto en libertad, puesto que ningun acto de hostilidad habia cometido.

Si nuestra esperanza fuese fallida, el Gobierno provisional será riguroso con los culpables, y en tanto se apodere de ellos, empleará todos los medios que le inspire su criterio, para vengar el insulto inferido á los voluntarios de Cártagena, al prender sin orden del juez y sin cumplir ninguna formalidad, á uno de sus jefes.

(Se continuará.)

CRÓNICA Y VARIEDADES.

ESPERANZA

Desdichado no es el hombre
de la tierra en la morada,
ni aún viendo que el negro olvido
de amor el lazo quebranta.

Y aunque apure hasta las heces
del dolor la copa amarga,
hecho el corazon pedazos,
con el alma desgarrada:

Porque sufrir es un sueño,
un breve plazo que acaba,
y la desgracia es eterna,
si la voluntad la labra.

No hay corazon sin ventura
si el puesto no desampara
de virtud, y de peligros,
en las luchas empeñadas.

Mas ¡ay! de aquel que cobarde
al cielo jura venganza,
y como bruto sin freno
en el pecado se lanza;

Y odio respira su pecho,
ira sus locas palabras,
y haber vencido imagina,
si el castigo se retarda.

El dolor es medicina
de virtudes soberanas,
que al espíritu devuelven
libertad, pureza y alas.

Faro que al náufrago muestra
el abrigo de la playa,
amigo fiel y piadoso
que nos reprende y no agravia.

Secando el agudo llanto
se enjugan las propias lágrimas,
y el más aflictivo duelo
se convierte en esperanza.

Al besar de Dios la mano
que nos abate y levanta,
los riesgos se desvanecen
de la vida en las borrascas.

No rinde la adversa suerte
á la virtud resignada;
la noche se vuelve día
con el favor de la Gracia.

En el crisol de las penas
se purifican las almas,
y es la Cruz sólo el camino
que las conduce á su Patria.

NARCISO.

Un esqueleto español vivo.—La navegacion marítima expone á los que se consagran á ella á las aventuras más inverosímiles, á las pruebas más crueles y más extraordinarias. Tal es, por ejemplo, lo sucedido á un marinero español, cuya aventura vamos á resumir brevemente, tomándola de los periódicos norte-americanos que recibimos hoy.

El 6 de Octubre del pasado año salió de Nicaragua para Nueva-York el brik *Centaur*. A los catorce días de navegacion, á 18° 20' de latitud N. por 85° 22' de longitud, el vigia señaló por Levante una lancha en cuyo

fondo yacía un bulto cuya naturaleza era imposible discernir á tan larga distancia.

El brik aparejó y abordó la lancha. El bulto era un hombre que luchaba en vano por tenerse en pié. El que era, ó mejor dicho, el que hubiera sido un hombre, no pudo saberse sino tras un reconocimiento relativamente prolongado; tan lastimosa era su situación.

La cabeza estaba desmedidamente hinchada, los pómulos y los carrillos presentaban un volúmen enorme, que hacia casi imperceptibles los ojos y la boca. Los muslos apénas tenían el grueso de la muñeca de un niño de cuatro años, y el resto del cuerpo presentaba una demacración proporcionada, que hacia más espantosa la desecación de la piel, tirante sobre la superficie de los huesos, y sobre la cual se destacaban en horrible relieve los más principales músculos. Esta criatura humana conservaba, sin embargo, un resto de vida apénas perceptible.

Ízado á bordo del *Centaur* el esqueleto vivo, fué objeto de los cuidados más solícitos, por más que á nadie pareciera posible devolver la vida á este resto de humanidad, en el que la llama vital parecia subsistir únicamente por un concurso anómalo de circunstancias extraordinarias.

Algunas cucharadas de leche condensada, de glúten y de caldo, dieron alguna animación al esqueleto; poco á poco su demacración cesó de ser excesiva, la hinchazón de las carnes desapareció, la nariz primero y los ojos despues volvieron á ser visibles, y al cabo de cinco dias el náufrago volvió á tener algo de la figura humana.

A los nueve dias, y tras cuatro de infructuosos esfuerzos, logró el esqueleto emitir algunos sonidos, que incoherentes al principio, llegaron á tomar cuerpo y consistencia. Sus primeras palabras fueron: *A pipe... tabacco* (una pipa de tabaco), que produjeron una hilaridad general entre los tripulantes del *Centaur*, los cuales creyeron ver en ellas un indicio cierto de que el intesante náufrago podia considerarse como salvado.

El peligro se habia, en efecto, disipado; la convalecencia hizo los progresos más rápidos, y el que habia sido la reproducción exacta de uno de esos esqueletos articulados que adernan los gabinetes anatómicos, se convirtió en un moceton de veinticuatro años.

Antonio Máximo, tal es su nombre; España, su patria; su profesion, marinero. Embarcado á bordo de la barca inglesa *Toronto*, formaba parte de una tripulación de catorce hombres, entre los que figuraban diez ingleses, dos italianos y un africano. El *Toronto*, que se dirigia á buscar guano á Haiti, se vió asaltado en el mar de las Lucayas por una tempestad tan furiosa, que á las pocas horas la barca, desmantelada, hacia agua por todas partes. Las olas tomaron una violencia tal, que derribaron uno de los costados echando la barca á pique.

La tripulacion apénas tuvo el tiempo suficiente para echar un bote al agua, olvidando en su precipitacion abastecerlo de provisiones y agua dulce. La tormenta miéntras tanto arreciaba, y era tal su furioso empuje, que á las dos horas, de los catorce marineros que habia contenido el bote, sólo quedaba en él Máximo. Los otros trece habian sido arrebatados por las olas. Máximo fué tambien victima de su irresistible violencia, pero tuvo la energía suficiente para mantenerse agarrado al extremo de la quilla, logrando en un intervalo de calma poner á flote el lanchon volcado por el impetu del agua.

A la mañana siguiente un fuerte viento del NO. barrió las cargadas nubes, y Máximo se encontró en alta mar, solo, metido en una barca medio sumergida, sin provisiones de ninguna especie y sin agua.

No por eso se descorazonó. Construyendo toscamente con la lona de las velas una especie de balde, pudo con su ayuda vaciar el agua que llenaba el bote.

Cubriéndose el cuerpo con el resto de las velas, discurrió los medios de procurarse comida y bebida.

Una astilla de la jarcía que aguzó con su cuchillo en forma de arpon, le suministró la primera, permitiéndole el pescar algunos pececillos, de los que se alimentó. La camisa de franela que llevaba puesta en el momento del naufragio, le proporcionó la segunda.

La estacion en que Máximo se hallaba era felizmente la de las lluvias en aquellos parajes, y durante cuatro horas por día caía un chaparron que servia á Máximo para empapar de agua su camisa, la que escurria en el balde de lona de que se sirviera para apurar el agua del bote.

Así transcurrieron veinticinco días, cincuenta siglos para este desgraciado, que se alimentaba muy á menudo tan sólo de algas marinas por falta de pescado.

Nada de particular tiene, pues, el grado tan extraordinario de extenuacion á que llegó este desgraciado, que hoy, gracias á los solícitos cuidados del capitán del *Centaur*, está completamente restablecido, y forma parte de la tripulacion de este barco, anclado á la fecha de los últimos diarios americanos en Brooklyn.—L. E.—(De *El Español*.)

La Seine y Saint-Mandrier.—(RECUERDOS DE VIAJE).—A dos pasos, como quien dice, de la Tucia, ciudad de Marsella, y sin dejar la playa más que á trechos, encuéntrase la histórica y militar ciudad de Tolon, primer puerto marítimo de la Francia, teniendo á su frente el piadoso establecimiento de Saint-Mandrier, y á su derecha la pintoresca ciudad de la Seine-sur-mer tendida en una planicie, cuyos ángulos salientes se entran en el Mediterráneo, formando andenes perfectamente acabados,

desde los cuales pueden verse las célebres colinas desde donde un niño enseñó al mundo cómo empiezan los genios.

Desde Tolon, en una lancha de vapor que presta un servicio diario en relacion con la entrada y salida de los ferro-carriles, fuimos á Saint-Mandrier, hermosa playa donde se halla el magnifico hospital militar de la marina. Atravesando la bahía puédese admirar el sitio en que asentó Napoleon el Grande la batería que habia de rendir el tremendo é inexpugnable baluarte; y no sin emocion recordamos la historia de aquel oscuro oficial de artillería que, quizás desde allí, contemplando la inmensa extension de los mares, imagina la formacion de un imperio que habia de competir con los de Alejandro, César y Cárlos V.

Saint-Mandrier es un pequeño barrio de pobres pero limpios pescadores, en el que habitan los empleados subalternos del benéfico hospital, y nada hay en él que admirar como no sea lo pintoresco de su situacion; pero el hospital merece ser estudiado detenidamente en sus más mínimos detalles. La roperia es un cuadrilongo cerrado por una estantería, en el que no se sabe qué admirar más, si la abundancia, ó el arte con que cada cosa se halla en su sitio colocada. La cocina es un salon en el que el orden, la limpieza y buen gusto, esconden todo su sér de cocina para dejar ver tan sólo que allí se confecciona como por arte mágica. Diríase que aquello es una cocina de mentirijilla, para disimular otra que está escondida. Tanta es la limpieza y gusto de aquel departamento. Los inmensos salones para los enfermos, divididos y subdivididos en clases y categorías, demuestran á las claras que allí trabajan en competencia la cabeza y el corazon, la ciencia y la caridad. Vastas crujiás, corredores interminables, abren paso á galerías cerradas donde el convaleciente toma luz y aires purificados, y con el mayor tino se hallan esparcidas acá y acullá las diversas dependencias de botica, salas de consulta, museo, gabinete y oficinas, sin que el más exigente pueda encontrar un defecto que merezca el nombre de tal.

En una vasta plazoleta hállase la iglesia, de forma circular, y dicho se está que siendo iglesia católica bajo el cuidadoso zelo de las hermanas de la Caridad y la vigilancia de la que fué marina imperial, pero que siempre será marina francesa, no puede ménos de complacer el ánimo ver que junto á la mansion del que sufre y del que llora está la casa de Dios, en digna morada de su divino Hijo y de su purísima Madre. La galantería del cicerone no olvida jamás hacer observar un efecto acústico que se produce por la situacion ó emplazamiento del templo en aquella rotonda abierta á la luz, pronunciando en voz baja una frase en un extremo, la que se percibe clara y perfecta acercando el oido á las gradas ó al muro opuesto.

La cisterna de Saint-Mandrier tiene fama, y en verdad es justificada: es una obra de romanos: dividida en departamentos, contiene agua para surtir el establecimiento en las mayores sequías. Acostumbrados á ver, no dejamos de sorprendernos al oír la explosion de un horrible trueno que produce la puerta al cerrarse, repercutiendo el sonido en aquellas bóvedas húmedas é interminables: su forma es un semicírculo, y esto es causa de un eco que repite con perfecta claridad cuanto se dice; pero un eco de tal naturaleza, que reproduce hasta la intencion del sonido, ora sea una estridente carcajada, ora sea un ¡ay! doloroso.

Jardines y bosques perfectamente cuidados rodean todas estas dependencias, y en verdad se pasa una mañana deliciosa contemplando aquel silencioso asilo donde la caridad tiene un trono que todos los sacudimientos son impotentes para derrumbar, porque su apoyo está en Dios.

De Saint-Mandrier á la Seine se va fumando un cigarrillo, y tambien en este punto vive la caridad bajo otra forma. Dos cosas le dan importancia á esta pequeña ciudad del departamento del Var; el Arsenal y el Colegio de PP. Maristas.

Este Colegio, bajo la advocacion de María, no es uno de tantos establecimientos donde mercenarios vendedores de sopa, como decia un publicista frances, explotan las primeras necesidades de la familia cristiana; sino que, por el contrario, es una institucion benéfica y santa que honra á la oracion que la mantiene. ¿Quién que haya visto algo en Europa no ha visto lo que se llama un Colegio bien montado? Pues nosotros no perderíamos el tiempo ocupándonos de la mayor parte de ellos, porque lo que ménos tienen es de Colegios de buena educacion.

El que los PP. Maristas dirigen en la Seine-sur-mer, es el prototipo de los Colegios católicos, y en él se encuentra todo reunido en armónico conjunto: sana y nutritiva enseñanza; economia bien entendida; higiene perfecta y una comunidad de amor cristiano que embelesa. Nada falta en el Colegio de la Seine para que el niño se haga hombre, y hombre útil á la sociedad.

En un vasto emplazamiento sito en un ángulo de la poblacion, se levanta un vastísimo edificio cuya fachada principal da en un patio-jardin sumamente espacioso, limitado de un lado por una capilla de correcto estilo gótico, del otro por varias dependencias, cerrando su frente los salones de recibimiento y oficinas de administracion. A la parte posterior varios jardines y huertos dan holgura y esparcimiento á la juventud, que dividida en secciones disfruta en ellos las horas del descanso, acompañada siempre de aquellos reverendos profesores, que comparten lo mismo sus estudios y sus rezos que sus juegos y diversiones.

En vastísimos salones perfectamente ventilados se hallan establecidos los dormitorios por edades; y allí nada de celdas, que la soledad no es buena para los niños ni para los jóvenes. Sencillas y limpias camas de hierro á distancias convenientes; de manera que dos Padres, uno á cada extremo, ó uno sólo si se quiere, puedan vigilarles en toda su extension; sistema que para la limpieza ofrece muchas más ventajas que el sistema celular.

Nada hay que pedirle á la enfermería, cuidada y asistida por las hermanas de la Caridad; pues diciendo que son esos ángeles de la grey católica los que allí mandan y dirigen, está hecho todo el elogio. La cocina y el lavado y la ropería tambien están confiadas á su inteligencia y zelo: así los alimentos son sanos, bien condimentados y limpios; y el *trousseau* de los internos dura más que su propia voluntad.

No acabaríamos si hubiésemos de detallar parte por parte las que componen este grandioso Colegio, que cada año presenta á la Escuela naval y á la militar de Saint-Cyr aprovechado contingente, y á las facultades superiores un número considerable de bachilleres en letras (artes) y en ciencias (filosofía). Allí todo es grande. Desde el cuarto ó habitación donde las hermanas de la Caridad lavan los piés de los pequeñitos, hasta la elegante y severa capilla; desde la clase de párvulos, hasta los museos y gabinetes; desde el modo de enseñar la primera letra, hasta el modo de conceder el último premio; todo es digno de estudio y de encomio. Pero lo más grande, lo que hace de este Colegio una especialidad en su género, es el amor y la abnegacion con que aquella pléyade de ilustradísimos sacerdotes reparten el pan del espíritu á sus educandos. Pocas veces hemos llorado como el solemne dia de la distribucion de premios en la *Institution Sainte Marie*. Contemplar en aquel salon del teatro á los PP. Director y Profesores, á los alumnos y á sus familias, en la más estricta unidad de pensamiento y sentimiento; oír aquellas explosiones de la admiracion y del contento al oír tras de un nombre el *nueve veces llamado, seis coronado*, con que de cuando en cuando se proclama á algunos de los más aventajados; y ver cómo aquellas coronas que entrega el P. Superior las ciñe el abuelo ó la abuela en las sienes del jóven estudioso, es un espectáculo que no se describe; hay que verlo para sentirlo. Y cuando, despues de todo, se oye la autorizada, sábia y cariñosa palabra del más humilde de los siervos de Dios, el distinguido Superior Rdo. P. Gay, entónces no hay más que decir: éste es el que ha de ser el segundo padre de nuestros hijos; éste es el templo donde nuestros hijos han de formar su corazon y desarrollar su inteligencia.

Ordinariamente contiene este Colegio como unos cuatrocientos alumnos internos; y el número de Profesores está tan en relacion, que en las horas

de solaz apenas se ve un grupo de escolares, sin que en medio de ellos figure un Padre compartiendo su juego y su distraccion; y lo que resume el valor moral de la institucion, es el siguiente fenomeno: en casi todos los Colegios, los niños ó los jóvenes huyen de los Profesores en cuanto ven un dedo de luz; aquí, por el contrario, los alumnos no saben entenderse si no tienen junto á sí al preceptor; así que, cuando no le ven, le buscan desalados.

La situacion de la ciudad de la Seine-sur-mer; sus condiciones climatológicas y atmosféricas; su moralidad y recogimiento, ofrecen á este Colegio digno asiento; y España é Italia pueden llevar allí sus hijos, pues la facilidad de comunicaciones con una y otra playa hacen que sin gran dispendio ni molestia pueda irse desde cualquier punto de ambas costas; y hoy que la segunda enseñanza se ha unificado y que la unidad de la raza latina es de trascendental conveniencia, allí debe afluir la juventud estudiosa; que allí, con economía, sólo en el precio, recibirá la enseñanza elemental, superior facultativa, profesional y de adorno, bajo la égida de la religion católica y en una atmósfera de amor y caridad, cuya riqueza excede á toda ponderacion.

Porque allí dejamos una prenda querida de nuestra alma, y porque sabemos la paz de espíritu que gozamos, gracias al zelo con que los reverendos Padres nos comunican constantemente sus progresos morales y materiales; por esto nos hemos ocupado de él, considerándole más como una institucion benéfica que como un establecimiento de enseñanza, pues lo que en aquel recinto dan á la juventud los PP. Maristas, más que con el dinero, sólo puede á medias compensarse con un eterno reconocimiento.—*Hermógenes.*

Libros recibidos.—*Le moyen âge et ses institutions*, par Oscar Harvard, redacteur du *Journal le Monde*. Tal es el título del trabajo concienzudo que acaba de publicar en Tours (Alfred Mame et Fils, éditeurs) nuestro corresponsal de París. Pretender descifrar las bellezas y las cuestiones de interes que resaltan en dicha obra, daria por resultado otro libro y no un artículo. Por eso, nos concretaremos á traducir aquí la *Conclusion* de dicha preciosa obra, la cual dice de esta manera:

«Si los límites impuestos á este trabajo no nos impidiesen una excursion más dilatada por el dominio de la literatura y del arte, veríamos cómo en todos los ramos de la actividad humana desplegó la Edad-media un génio, cuyo atrevimiento no ha sobrepujado época alguna: superioridad tan legítima como fácil de explicar, porque en virtud de los vínculos solidarios que unen el órden intelectual al moral, nada más

natural que las concepciones de aquella edad de fe se elevasen á la altura de sus doctrinas. Así es que el artista se igualó con el pensador; los arquitectos, escultores, pintores y poetas creían en la verdad de los dogmas cuyos símbolos manifestaban, irradiándose sus creaciones de la idea divina que iluminaba su alma. Virtudes sobrehumanas y libros inmortales, epopeyas caballerescas y poemas lapidarios, todo proclamó, durante aquel período heroico, la hegemonía de Dios y de la Iglesia; en tanto que Santo Tomás de Aquino construye la arquitectura de su *Suma*, una espiral de santos y ascetas sube hácia el patriarca de Asís; en el punto que evoca Dante los recuerdos del pasado y las visiones del porvenir, mil basílicas enhiestan sus pirámides en el aire, centelleando con el color de los frescos y la púrpura de las vidrieras. Talladas en piedra ó escritas en vitela, esculpidas en bronce ó trazadas en lienzo, todas las manifestaciones del arte son plegarias é himnos que de Dios emanan y á Dios vuelven.»

Noticia de la vida y escritos de D. Joaquín Roca y Cornet, por D. Joaquín Rubió y Ors. — Lo curioso del fondo por una parte, puesto que se trata de uno de los adalides más decididos que han tenido la Religión, la patria y las letras, y lo bien desempeñado de la forma, por otra, en comprobación de lo cual basta citar el nombre del Sr. Rubió, hacen sumamente recomendable la lectura del folleto que, con el objeto de ser leído en la sesión pública de la Academia de Buenas Letras de Barcelona el 26 de Marzo de 1876, escribió su ilustrado autor como ya hemos dicho arriba.

Recuerdos de Andalucía. Leyendas tradicionales é históricas, por la señorita Doña Josefa Ugarte-Barrientos. (Málaga, *Correo de Andalucía*, 1874.) — Causas independientes de nuestra voluntad nos han impedido ocuparnos ántes en la sabrosa lectura del libro que acabamos de anunciar, para poder hablar de él con conocimiento de causa. ¿Y qué diremos ahora con tal motivo? Que la armonía de sus versos y la lozanía de su inspiración, elevan á su por tantos títulos distinguida autora, á uno de los puestos más encumbrados del Parnaso español, en quien compite, además, lo jóven con lo amable.

La Restauración y el Rey en el ejército del Norte, por D. Agustín Fernando de la Serna, capitán de infantería. — Entre las páginas de gran valor que componen esta obra, descuellan las dedicadas á referir los sucesos de Lúcar, y á dar á conocer varios documentos, como la carta de la reina Isabel al Papa, y otros datos comprendidos en el *Apéndice*. Este interesante libro se vende á 24 rs. en casa del editor, Sr. Castilla, calle de Espoz y Mina, en las principales librerías, y en el Archivo de la Dirección general de Infantería, en el Ministerio de la Guerra.